



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MINDIOLA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ROMERO		NOMBRES ALEX SANDRO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 77.193.333		SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>			PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 0396078		D.M. N. 15 Valledupar		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 23 MES 10 AÑO 1978			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Kra. 19 E # 8A - 41			
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA	DEPTO CESAR		
DEPTO CESAR			MUNICIPIO VALLEDUPAR	MUNICIPIO VALLEDUPAR		
MUNICIPIO VALLEDUPAR			TELÉFONO 5707637	EMAIL alexmindiola@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
									<input checked="" type="checkbox"/>		12	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	<input checked="" type="checkbox"/>		MÉDICO GENERAL	07	2003	70795/2004
ES	6	<input checked="" type="checkbox"/>		ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	10	2010	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CONDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS (57) (1) 2561148	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 06 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 10 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA DIRECCIÓN	DIRECCIÓN Cra 18 # 84-87 of. 403	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO - TAM	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS (57) (1) 2587500	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 09 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 09 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO MEDICO PSIQUIATRA	DEPENDENCIA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DIRECCIÓN Cll 140 # 19-40	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DEL SIST. NERVIOSO	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS (57) (1) 2596000	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 06 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ASISTENCIAL DEL POSTGRADO PSIQUIATRÍA UNIV. SIDA DEL BOSQUE (DOCENTE)	DEPENDENCIA CLINICA MONTSERRAT	DIRECCIÓN Cll 134 # 17-71	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA MONTSERRAT-CENTRO CAMPO ALEGRE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS (57) (1) 2596000	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 06 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO MEDICO PSIQUIATRA	DEPENDENCIA CENTRO CAMPO ALEGRE	DIRECCIÓN Cll 134 # 17-71	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CUNICA CARLOS LLERAS RESTREPO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="25"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="2007"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="13"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2008"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CRA. B # 28-44 SUR
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE WISCARLOS GALAN SARMIENTO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA SAN PEDRO CLAVER		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COOPSAUD-HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO VALLEDUPAR		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA HOSP. EDUARDO ARREDONDO PAZA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSP. EDUARDO ARREDONDO PAZA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO VALLEDUPAR		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS (57) (1) 5846289	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2003"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="06"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2004"/>
CARGO O CONTRATO MEDICO RURAL GERAL	DEPENDENCIA CENTRO DE SALUD LOS VENADOS.		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Alexandro Weindio
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **77.193.333**

MINDIOLA ROMERO

APELLIDOS
ALEX SANDRO

NOMBRES

Alex Sandro Mendiola
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1978**


VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-FEB-1997 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00164589-M-0077193333-20090728 0014010862A 1 26925558

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

Tarjeta de Reserva Primera Clase

77193333

PERTENECE A LA RESERVA DE:
1A LINEA 2A LINEA 3A LINEA

31-DIC-2006 31-DIC-2018 31-DIC-2028

APELLIDOS Y NOMBRES
**MINDIOLA ROMERO
ALEX SANDRO**

UBRPOPOP ESP FUSILERO
PROFESION MEDICO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA :

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleados públicos o privados.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos.
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. JOSE L. BERMUDEZ SARMIENTO
CDTE. DE ZONA

0396078
DUPLICADO
16 A GO 2006

EJ AIJ 38

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO Registro No.
70 795/ 2004
Libertad y Orden Firma Médico

Nombres y Apellidos
ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

C.C. o C.E. 77193333 De VALLEDUPAR
Universidad SAN MARTIN Ciudad BOGOTA
Código 41508/20 Fecha de Expedición 05/11/04

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

22:53:35

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40462865

Bogotá DC, 14 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 77193333 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 14 de octubre de 2012, a las 22:56:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	77.193.333
Código de Verificación	23337647432012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 77193333 y

Nombres: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

[Manual de Navegación](#)

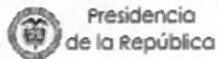
[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



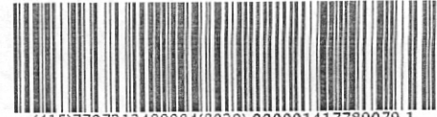
001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14177890791



(415)7707212489984(8020) 000001417789079 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 7 1 9 3 3 3 3 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico (3 2)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación: 7 7 1 9 3 3 3 3 27. Fecha expedición: 1 9 9 7 0 2 0 6

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9 29. Departamento: Cesar 30. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido MINDIOLA 32. Segundo apellido ROMERO 33. Primer nombre ALEX 34. Otros nombres SANDRO

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección CR 21 122 57 AP 403 42. Correo electrónico: alexmindiola@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 2 5 6 1 1 4 8 45. Teléfono 2: 3 0 0 8 4 3 9 0 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 0 0 1 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 7 2 4 48. Código: 8 5 1 2 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 7 2 4 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 4 61. Fecha: 2 0 1 2 0 8 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Alex Sandro Mindiola

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ FERNANDEZ PABLO EMILIO
985. Cargo: Facilitador III



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA

FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO**

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 7 7 1 9 3 3 3 3 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: **VALLEDUPAR**

DIRECCIÓN **CARRERA 19 E No. 8 A - 41 URBANIZACIÓN VILLA SANDRA**

TELÉFONOS

300 380 78 32

MUNICIPIO

VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO

CESAR

PAÍS

COLOMBIA

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
OSCAR ENRIQUE MINDIOLA MOLINA	5 0 8 7 6 2 2	PADRE
GLORIA ESTHER ROMERO	2 6 9 4 2 1 8 9	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	8 1 6 0 0 0 0 0
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	9 1 3 9 2 0 0 0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	0
HONORARIOS	9 0 0 0 0 0 0 0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	2 6 2 9 9 2 0 0 0

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	4 4 0 0 1 3 5 7 0 5	B O G O T A	\$ 1 3 2 0 6 7 5 3
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	7 0 7 0 2 5 8 4 6 7	B O G O T A	\$
BANCO BBVA	AHORROS	1 4 1 2 0 4 2 5 5	B O G O T A	\$
BANCO DAVIVIENDA	FONDO COMÚN	7 7 1 0 0 1 5 6 5 7	B O G O T A	\$ 1 0 1 3 5 3 0 0 0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
INMOBILIARIA COLOMBIA LTDA	ARRIENDOS	\$ 9 4 9 0 0 0

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRIA	ASOCIADO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
LILIANA PATRICIA ARMENTA FLOREZ	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	4 9 7 1 6 6 7 2

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA PSIQUIATRICA	MÉDICO PSIQUIATRA

3. FIRMA

Alex don lo W/n lo lp
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Valledupar, 16 de octubre / 2012
CIUDAD Y FECHA



100 Años
1902 2002

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE MEDICINA



CONFIERE A:

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

C.C. 77.193.333 de Valledupar.

Por cumplir y aprobar todos los requisitos del programa de INTERNADO ROTATORIO
del 10 de Junio de 2002 al 10 de Junio de 2003

CERTIFICADO

Presidente
Sociedad de Cirugía de Bogotá

Directora Médica
Hospital de San José

Decano Facultad de Medicina
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Rector
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Secretario Académico, Coordinador Internado
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud

Bogotá, D.C. 10 de Junio de 2002

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N.



TENIENDO EN CUENTA QUE

Alex Sandro Mendiola Romero

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 77.193.333 Valledupar (Cesar)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS,
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

Facultad de Medicina

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

EL TITULO DE

Médico General

SECRETARIA DE SALUD DEL CESAR
RECONOCE ESTE TITULO PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Valledupar: 17 de Sept / 2004
Resolución: 28-000795

[Firma]
SECRETARIO DE SALUD

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACION
EN BOGOTA, D.C., A LOS Veinticuatro (24) DIAS DEL MES DE Julio DE Dos mil tres (2003)

[Firma]
RECTOR

[Firma]
DECANO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL

Registro No. 005297
Acta de Registro: Folio No. 147 Libro 01
Día 24 Mes Julio Año 2003
Acuerdo 002 del 23enero/95 del Plenum
SECRETARIA GENERAL

DIPLOMA N° 3511

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

FACULTAD DE MEDICINA

Sede Puerto Colombia

Registro ICFES No. 270946100000800101100

ACTA DE GRADO No. 172

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 4:00 p.m., del día veinticuatro (24) de Julio del año dos mil tres (2.003), se reunieron en el Auditorio Gloria Orozco de Alvear, de la Fundación Universitaria San Martín, de la Sede Puerto Colombia, los doctores José Santiago Alvear Orozco, Plenario; Jaime Villamizar Lamus, Rector; José Ricardo Caballero Calderón, Secretario General; Santiago Diago García, Director Sede Puerto Colombia; Libardo Luis Diago Guerrero, Decano de la Facultad de Medicina y Liliana Martínez Vargas, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina; con el objeto de realizar el acto de grado de Medicina de los alumnos que se relacionan a continuación, debidamente autorizados por el Consejo Académico según Acta No. 49 del 7 de Julio del dos mil tres (2.003), quienes acreditaron el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 002 del veintitrés (23) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

Alex Sandro Mindiola Romero C.C. 77.193.333 de Valledupar (Cesar) L.M. 78102302620

Los graduandos cumplieron satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y les otorga, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de: **MÉDICO GENERAL**.

Luego el doctor José Santiago Alvear Orozco, tomó a los graduandos el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos:

"JURÁIS ANTE DIOS Y LA PATRIÁ OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ÉTICA A LA PRÁCTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA?"

Los graduandos contestaron afirmativamente.

SI ASÍ LO HICIEREÍS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

Estuvieron presentes en la solemne ceremonia las personalidades del Alma Mater, encabezadas por el doctor José Santiago Alvear Orozco, Plenario; doctor Santiago Diago García, Director de los Programas de la Sede Puerto Colombia; los Señores Decanos y Profesores del Claustro Sanmartiniano de la Sede Puerto Colombia.

Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación correspondiente, y el Señor Rector dio por terminada la ceremonia, siendo las 5:00 p.m.

Para constancia se firma la presente acta, en Puerto Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil tres (2.003).

JAIME VILLAMIZAR LAMUS (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Se deja constancia que el diploma se encuentra registrado bajo el número **005297** anotado al folio número 147 del libro 01 de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil tres (2.003).

Se expide en Puerto Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil tres (2.003).



JOSE RICARDO CABALLERO CALDERON
Secretario General



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica Resolución No.11153 Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

C.C. No. 77.193.333

Expedida en Valledupar

Cumplió con los requisitos del Programa Académico de

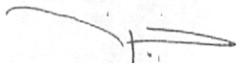
Especialización en Psiquiatría

Le confiere el Título de

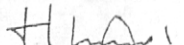
Especialista en Psiquiatría

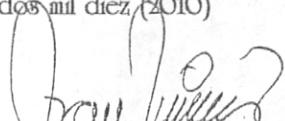
En testimonio de ello le otorga el presente Diploma. Dado en Santafé de Bogotá, D.C.,

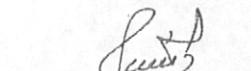
a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)


Rector


Director de Postgrados


Decano


Director del Programa


Secretario General

Registro 5776 Folio 308 Libro de Registro

22910

NUMERO OFICINA 4 5044

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica: Resolución No. 11153 de 1978 Reconocimiento institucional como
Universidad: Resolución No. 327 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, en su sesión del día 18 de agosto del año 2010, según consta en el Acta No. 946 y Acuerdo No. 10393 de la misma fecha, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, alumno (a)


ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO
C.C. 77.193.333 de Valledupar

quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la Institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

En ceremonia solemne del día 02 de septiembre del año 2010, se le hace entrega del diploma No. 22910, el cual aparece registrado con el No. 5276, al folio 308 del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente al año 2010.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA
RECTOR



LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO CLÍNICA MONTSERRAT

Certifica

Que **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO**

C.C. No. 77.193.333 de Valledupar (Cesar)

Terminó sus estudios de **ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA** dentro del Programa de Residencia, establecido mediante Convenio con la Universidad El Bosque y aprobado por el ICFES según Acuerdo 272 de 1983.

Bogotá, D.C., Junio 11 de 2010

Dr. GUILLERMO ACOSTA G.
Presidente Junta Directiva, ICSN

Dr. IVAN ALBERTO JIMÉNEZ R.
Director General ICSN
Director Postgrado de Psiquiatría

Dr. HENRY GARCÍA MONCALEANO
Coordinador Unidad Docencia,
Investigación y Servicio



REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la
CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL UNICOLOMBIA®
Resolución No 4720 de Noviembre 10 del 2005 – SEB

Acreditación de Conocimiento Académico a:

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Identificación No 77193333

Quien Curso y Aprobó el
DIPLOMADO EN ALTA GERENCIA

Con una duración de ciento sesenta (160) horas



UNICOLOMBIA

Bogotá D.C – Mayo 04 de 2011

www.unicolombia.edu.co

NIT 900064314-7

Adriana Dávila
Presidente

Firma Registrada en Notaria 14



ZKGY59WFK

FECHA DE INICIO: Enero 17 de 2011
FECHA FINALIZACIÓN : Mayo 04 de 2011

UCNET-ENE172011 77193333 DIP-001-027

La Asociación Colombiana de Psiquiatría
Certifica que:

ALEX SANDRO MINDIOLA

Asistió a:
I CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA

Manizales, Mayo 17 de 2012

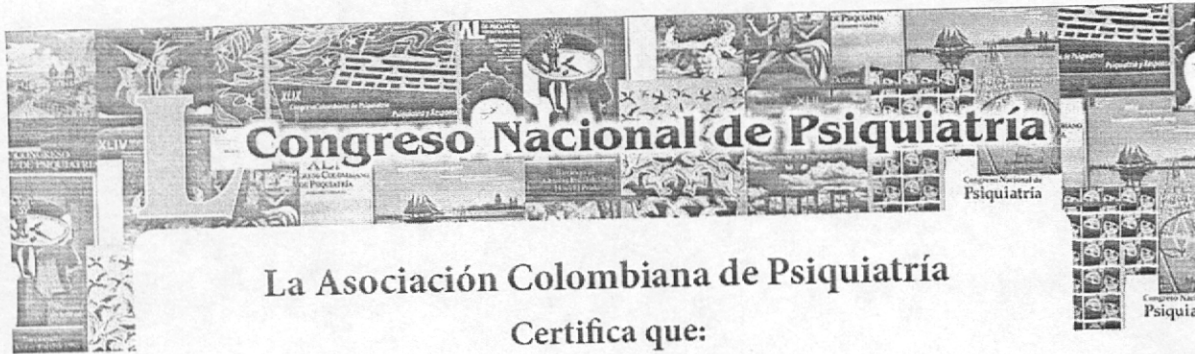


Asociación
Colombiana
De Psiquiatría

Beatriz E. Caamaño León
PRESIDENTA ACP

Germán Rueda Jaimes
DIRECTOR CIENTÍFICO

Francisco R. Cavanzo Henao
REPRESENTANTE NAL. RESIDENTES



La Asociación Colombiana de Psiquiatría
Certifica que:

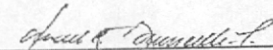
ALEX SANDRO MINDIOLA

En calidad de:

Conferencista


Realizado del 13 al 17 de Octubre de 2011 en Cartagena de Indias - Colombia




José del Carmen Bornacelly T.
Presidente ACP



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PSIQUIATRÍA


Luis Eduardo Jaramillo González
Director Comité Científico



V Congreso Nacional de Residentes de Psiquiatría
Un gremio unido haciendo historia

La Asociación Colombiana de Psiquiatría
Certifica que:

ALEX SANDRO MINDIOLA

Asistió al V Congreso Nacional de Residentes de Psiquiatría

En calidad de:

Asistente

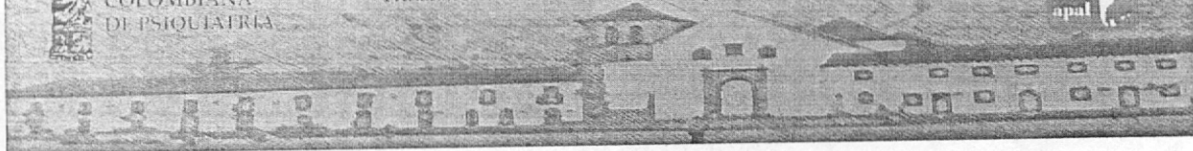
Realizado del 26 al 28 de Mayo de 2011 en Villa de Leyva - Boyacá, Colombia



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PSIQUIATRÍA

José del Carmen Bornacelly
Presidente ACP

Kris Maykol Rey Sánchez
Representante Nacional Residentes

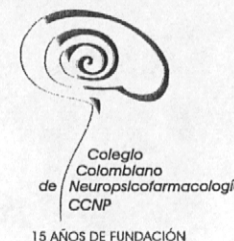


COLEGIO COLOMBIANO DE NEUROPSICOFARMACOLOGÍA



Certifica que el Doctor (a):

ALEX SANDRO MINDIOLA



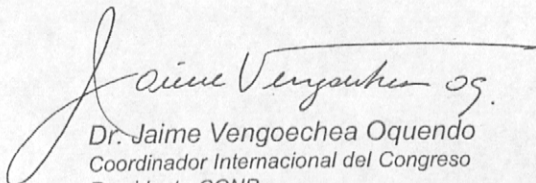
CLANP
Colegio Latinoamericano de
Neuropsicofarmacología

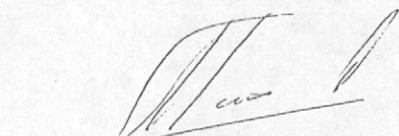
Asistió al



XV CONGRESO INTERNACIONAL DE NEUROPSICOFARMACOLOGÍA

Intensidad Horaria: 72 Horas Académicas
Bogotá, 25 al 27 de Febrero de 2011


Dr. Jaime Vengoechea Oquendo
Coordinador Internacional del Congreso
Presidente CCNP


Dr. Francisco José Torres Calero
Coordinador Nacional del Congreso
Vicepresidente CCNP

“TEMAS CENTRALES: LAS DEPRESIONES - LA PSICOSIS Y LA ENFERMEDAD BIPOLAR”

**XLIX Congreso
Colombiano
de Psiquiatría**

Psiquiatría y Responsabilidad Social

**La Asociación Colombiana de Psiquiatría
Certifica que:**

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

**Asistió al XLIX Congreso Colombiano de Psiquiatría
“Psiquiatría y Responsabilidad Social”**

**En calidad de:
Asistente**

Realizado del 14 al 18 de Octubre de 2010 en Santa Marta - Colombia



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PSIQUIATRÍA**

Luis Alfredo Montenegro C.
Presidente ACP

Luis Eduardo Jaramillo González
Director Comité Científico

Facultad de Medicina



Universidad de
La Sabana



Clínica Universitaria Teleton

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

CERTIFICADO

Otorgado a:

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Por su participación en
calidad de Asistente en el:

**1^{er} Simposio de Psiquiatría
Clínica Universitaria
Universidad de La Sabana**

**Abordajes Terapéuticos en
Depresión Recurrente
y Bipolar**

27 de Agosto de 2010
en el Hotel Cosmos 100 Bogotá, Colombia
9 hrs.

Fabio Anibal Gomez Rey MD
Director Científico
Clínica Universidad de La Sabana

Yahira Rossini Guzman MD
Jefe Área de Salud Mental
Universidad de La Sabana

Camilo Osorio Barker MD
Decano Facultad de Medicina
Universidad de La Sabana



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PSIQUIATRÍA

La Asociación Colombiana de Psiquiatría

Certifica que:

Alex Sandro Mindiola

Asistió al

4to CONGRESO NACIONAL DE RESIDENTES

Mente, cerebro, medicina, encuentro.

En calidad de:

Conferencista

Realizado en Pereira - Armenia del 13 al 15 de mayo de 2010

Intensidad Horaria de 30 horas

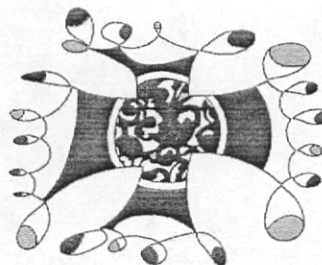
Montenegro

Luis Alfredo Montenegro C.
Presidente ACP

David Alberto Campos

David Alberto Campos Vargas
Representante Nal. Residentes

XXXVII
JORNADAS NACIONALES DE
SOCIDROGALCOHOL



OVIEDO. 22, 23 y 24 DE ABRIL DE 2010

CERTIFICA

Que

D/D^a. ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

ha asistido a las XXXVII Jornadas Nacionales de
Socidrogalcohol celebradas en el Auditorio Palacio de
Congresos Príncipe Felipe de Oviedo del 22 al 24 de abril
de 2010.

En Oviedo a 24 de abril de 2010

Prof. Julio Bobes
Presidente Socidrogalcohol
Presidente Comité Organizador

SOCIDROGALCOHOL

Sociedad Científica Española
de Estudios sobre el Alcohol,
el Alcoholismo y las otras Toxicomanías



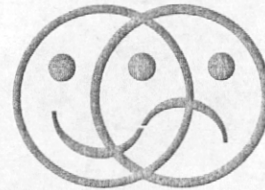
CERTIFICAN QUE:

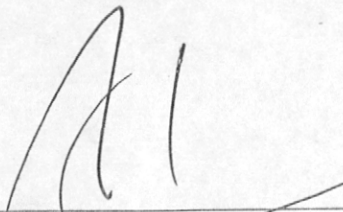
ALEXANDRO MINDIOLA

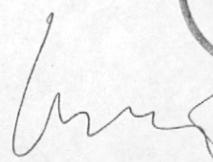
Participó en el evento

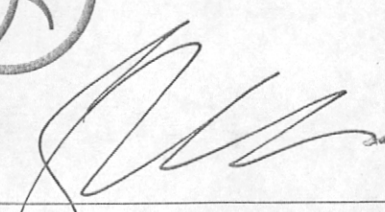
“CONTROVERSIAS EN PSIQUIATRIA - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR”
REALIZADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2009
EN LAS INSTALACIONES DEL METROPOLITAN CLUB.


BOGOTA - COLOMBIA.




Dr. Rodrigo Córdoba, MD
Dir. GENERAL GRUPO CISNE


Dr. Flavio Kapczinski, MD
CC PSICIAETRA


Dr. Nassir Ghaemi MD
CONFERENCISTA


Dr. Carlos López Jaramillo, MD
Dir. GENERAL CONCIENCIA

XLVIII

Congreso Colombiano de Psiquiatría

La psiquiatría en un mundo global



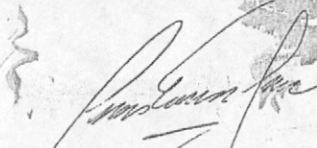
Organiza
ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PSIQUIATRÍA

CERTIFICADO DE ASISTENTE

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Realizado de 8 a 12 de Octubre de 2009
en Cartagena D.T. y C. - Colombia


Carlos Alberto Miranda Bastidas
Presidente ACP


Luis Eduardo Jaramillo González
Director Comité Científico ACP



*HOSPITAL UNIVERSITARIO
CLINICA SAN RAFAEL*

Hace constar que

Alejandro Mendiola

Participó como asistente en las IX Jornadas Pediátricas del Hospital Universitario Clínica San Rafael "Debates en cuidado intensivo...porque los niños no dan espera", el día 20 y 21 de agosto del 2009

Se expide en Santafé de Bogotá, a los 21 días del mes de agosto del 2009.

Dra Rida Bejarano. Jefe Servicio Pediatría.

Dr José Manuel Nieto. Jefe de Residentes.





La Asociación Colombiana de Psiquiatría



Certifica que:

Alex Sandro Mindiola

Asistió al

3^{er} Congreso Nacional de Residentes

**“Residentes de Psiquiatría, diferentes escuelas
y una meta en común: Agremiación”**

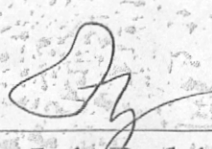
En calidad de:

Conferencista

Realizado en Bogotá, D.C. del 21 al 23 de mayo de 2009

Intensidad horaria de 30 horas


Dr. Carlos Miranda, MD
Presidente ACP


CR. MD. Nohora Inés Rodríguez Guerrero
DIRECTORA GENERAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Dr. Mario Danilo Parra, MD
Coordinador Nacional de
Residentes de Psiquiatría

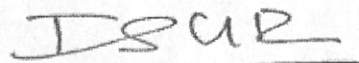
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE MEDICINA
Departamento de Psiquiatría y Salud Mental
Educación Médica Continua

CERTIFICA QUE

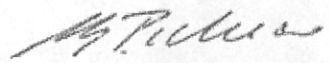
ALEXANDRO MINDIOLA ROMERO

Participó en el I Curso Internacional Javeriano de Psiquiatría
Farmacodependencia: trastornos mentales relacionados y su tratamiento integral

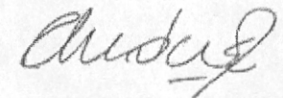
Abril 17 y 18 de 2009



IVAN SOLARTE RODRIGUÉZ, MD
DECANO ACADÉMICO FACULTAD
DE MEDICINA

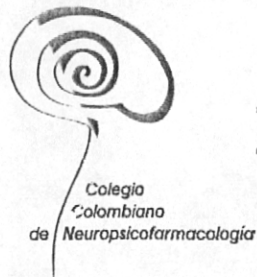


JUAN GÓNZALEZ—PACHECO MEJÍA, MD
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL



ANDRÉS DUARTE OSORIO, MD
DIRECTOR
EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Bogotá, D.C., abril de 2009



COLEGIO COLOMBIANO DE NEUROPSICOFARMACOLOGÍA



Certifica que

ALEX SANDRO MINDIOLA

Asistió al

**XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE NEUROPSICOFARMACOLOGÍA
“Primer Curso Colombiano de Psicopatología Darwiniana”**

“La Combinación Neuroanatómica y Molecular”

“Una perspectiva en la investigación del presente y el futuro de la neuropsicofarmacología”

Intensidad Horaria del Congreso: 60 Horas Académicas

Bogotá, D. C. - 6 al 8 de marzo de 2009

Dr. Jaime Vengoechea O.
Presidente
Colegio Colombiano de Neuropsicofarmacología

Dr. Francisco José Torres C.
Coordinador General
XIII Congreso Internacional de Neuropsicofarmacología

XLVII

CONGRESO COLOMBIANO DE PSIQUIATRÍA

Psiquiatría más allá de la clínica del individuo a las poblaciones



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Realizado del 9 al 13 de Octubre de 2008
Bogotá D.C. - Colombia

Dr. Carlos López
Presidente ACP

Dr. Marco Fierro
Director Comité Científico

XLVI


Congreso
Colombiano de
Psiquiatría

Conceptos en psiquiatría:
Avances en salud mental

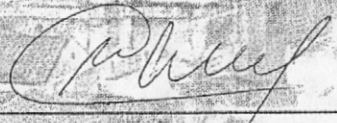
ASISTENTE

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Realizado del 11 al 15 de Octubre de 2007
en Cartagena D.T. / C. - Colombia

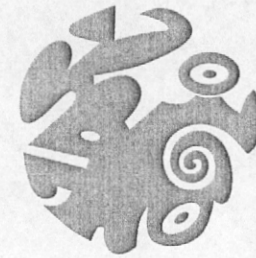


Dr. Cástulo Cisneros
Presidente ACP



Dr. Roberto Chaskel
Coordinador General

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Departamento de Bioética



CERTIFICA QUE:

Alex Sandro Mindiola Romero

Asistió al
XIII Seminario Internacional de Bioética,
BIOÉTICA, DIVERSIDADES Y EXCLUSIÓN

Realizado en Bogotá, Colombia, los días 10 y 11 de Agosto de 2007



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE



**FACULTAD DE MEDICINA
LABORATORIO DE SIMULACION CLINICA**

Certifica que:

ALEX SANDRO MINDIOLA

Asistió a los cursos de Isquemia, lesión e infarto y Electrocardiografía Básica y Arritmias Cardiacas realizados en Bogotá el 1 y 2 de Junio de 2007 con una intensidad de 4 horas cada uno.

Dr. HERNANDO MATIZ CAMACHO

**Director Laboratorio de Simulación y Habilidades Clínicas
Centro de Entrenamiento en Reanimación Cardiopulmonar
Universidad El Bosque**



XII CURSO TALLER Cuidado Intensivo

Empresa Social del Estado
Luis Carlos Galan Sarmiento
CLÍNICA SAN PEDRO CLAVER

Certifica que:

MINDIOLA ALEXSANDRO

Asistió al CURSO TALLER TRAUMA INTENSIVO OBSTETRICO - SEPSIS, con una intensidad de 24 horas.
Bogotá, D.C., Noviembre 1, 2 y 3 de 2006

Dr. José Guillermo Ruiz R.
Jefe Unidad de Cuidado Intensivo
Clínica San Pedro Claver

Dr. Pedro Fabián Javalos
Director
Clínica San Pedro Claver



Trabajamos por la Vida



GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA

COLEGIO COLOMBIANO DE MEDICOS DE URGENCIAS
Y
ASOCIACION DE MEDICOS GENERALES DEL ATLANTICO

OTORGAN EL DIPLOMADO DE:

MANEJO Y ACTUALIZACION EN URGENCIAS MEDICAS
A

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

QUIEN APROBÓ 120 HORAS DE ESTUDIO ACADÉMICO CATEGORIA I DE
EDUCACIÓN CONTINUADA DURANTE LOS MESES DE MARZO A JUNIO DEL 2006

LEONARDO ROSANÍA O. M. D.
DIRECTOR CIENTÍFICO GESCON

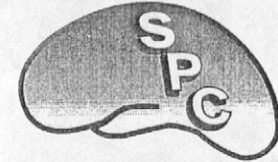
LUIS FELIPE MENDOZA A.
GERENTE ADMINISTRATIVO GESCON

LUIS PADILLA R. M. D.
DIRECTOR CIENTÍFICO ASOMEGA

RAMIRO ARIZA M. D.
PRESIDENTE C. C. M. U.



COMITE DE PSIQUIATRIA INFANTIL
A.C.P.



SOCIEDAD DE
PSIQUIATRIA DEL
CESAR

CERTIFICAN QUE:

ALEXANDRO MINDIOLA ROMERO

ASISTIO A

**I JORNADA DE PSIQUIATRIA INFANTIL "PENSAR EN LOS NIÑOS"
VALLEDUPAR, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2005**

DRA: GILDA GODIN HERRERA
COORDINADORA DE LA JORNADA

DR: ROBERTO CHASKEL HEILBRONNER
PRESIDENTE COMITE PSIQUIATRIA INFANTIL
ASOCIACION COLOMBIANA DE PSIQUIATRIA

DR: MANUEL ALTAMAR COLON
SECRETARIO SOCIEDAD PSIQUIATRIA DEL CESAR

XLIV

Congreso Colombiano de Psiquiatría

Psiquiatría: entre la experiencia y la evidencia



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE
PSIQUIATRÍA

Asistió

Alex Mindiola

REALIZADO DEL 13 AL 17 DE OCTUBRE DE 2005
EN CARTAGENA - COLOMBIA

DR. CARLOS FELIZZOLA
PRESIDENTE ACP

DR. CARLOS LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL



FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
HOSPITAL DE SAN JOSE
LABORATORIO DE SIMULACION CLINICA



HACEN CONSTAR QUE:

MINDIOLA R. ALEX SANDRO
77.193.333 de Valledupar

ASISTIÓ AL CURSO "PROVEEDOR DE REANIMACIÓN AVANZADA EN ADULTOS" (ACLS),
LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LOS DÍAS 2 Y 3 DE ABRIL DE 2005.

ESTEBAN DIAZGRANADOS, M.D.
VICERRECTOR ACADEMICO

ALFONSO FONSECA, M.D.
COORDINADOR LABORATORIO



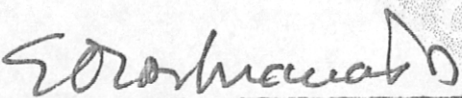
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
HOSPITAL DE SAN JOSE
LABORATORIO DE SIMULACION CLINICA

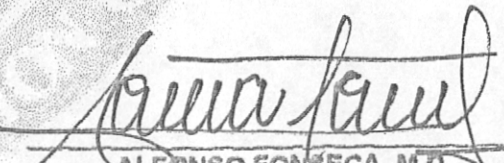


HACEN CONSTAR QUE:

MINDIOLA R. ALEX SANDRO
77.193.333 de Valledupar

ASISTIÓ AL CURSO "PROVEEDOR DE REANIMACIÓN BÁSICA EN ADULTOS" (BLS),
LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EL DIA 1º DE ABRIL DE 2005.


ESTEBAN DIAZGRANADOS, M.D.
VICERRECTOR ACADEMICO


ALFONSO FONSECA, M.D.
COORDINADOR LABORATORIO

XVIII CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA INTERNA

Otorga el presente certificado a:



ALEX MINDIOLA ROMERO

Por su participación en el XVIII Congreso Colombiano de Medicina Interna

Medicina de Alto Impacto
Del individuo a la comunidad, de la prevención a la intervención

Bogotá, D.C., Octubre 14 - 17 de 2004

Dr. RICARDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE ASOCIACIÓN PROCONGRESO
DE MEDICINA INTERNA

Dr. CARLOS ALBERTO ORTÍZ
SECRETARIO ASOCIACIÓN PROCONGRESO
DE MEDICINA INTERNA



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

(Antigua Sociedad Colombiana de Psiquiatría)

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSIQUIATRÍA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA "APAL"

Página de internet: www.psiquiatria.org.co
Correo electrónico: acp@psiquiatria.org.co
Carrera 18 No. 84-87 Oficina 403
Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Teléfonos: (57) (1) 256 1148 – 616 2706
Telefax: (57) (1) 256 3549
NIT: 860.016.790-0

JUNTA DIRECTIVA 2011 - 2012

PRESIDENTE

Dra. BEATRIZ CAAMAÑO
Cl 22 No. 14 – 70 Cons. 18
Tel: (5) 423 54 19
Santa Marta

VICEPRESIDENTE

Dr. JUAN CARLOS ROJAS F.
Cra. 46 No. 9 C- 85 Cons. 502
Tel: (2) 6837003
Cali

TESORERO

Dr. KRIS REY SANCHEZ
Vereda Palo Verde Finca
Las Margaritas
Tel.: 3158907961
Bogotá

SECRETARIO

Dra. JAIDER A. BARROS
Cra. Dg. 14 No 23-65
Tel.: (7) 6437215
Bucaramanga

VOCALES

Bogotá

Dr. HENRY GARCIA M.
Dr. CARLOS FILIZZOLA
Dr. GUSTAVO ZAMBRANO
Dr. FRANCISCO CAVANZO

Cali

Dr. MAURICIO MORENO

Medellin

Dr. HERNAN D. GIRALDO.
Dr. RAMON E. LOPERA.
Dr. CARLOS LOPEZ J.

CERTIFICA

Que el doctor **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.193.333 de Valledupar, está vinculado a la empresa desde el 01 de Junio de 2011 a la fecha, mediante un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, sobre el cual obtiene unos ingresos mensuales de **Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Un Mil (\$4.761.000) pesos m/cte.**, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Propender por el funcionamiento administrativo de la oficina de la ACP, brindándole a todos sus miembros la información y colaboración requeridas.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la ACP para poner a consideración del Presidente y el Tesorero.
- c) Mantener actualizados los estados financieros, verificar el estado de cuentas de la ACP, el flujo de caja menor, cuentas por pagar y por cobrar y saldos bancarios.
- d) Revisar la nómina y los gastos fijos y variables en que incurra la ACP.
- e) Autorizar los gastos durante el Congreso Colombiano de Psiquiatría en conjunto con el Presidente y el Tesorero.
- g) Organizar, planear, ejecutar y controlar los procesos administrativos inherentes al funcionamiento de la ACP.
- h) Controlar la correspondencia diaria vía fax, correo aéreo ó electrónico e informar de ésta al Presidente.
- i) Colaborar con la elaboración de la correspondencia a enviar, bajo las directrices del Presidente.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo y demás funcionarios.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

(Antigua Sociedad Colombiana de Psiquiatría)

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSIQUIATRÍA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA "APAL"

Página de internet: www.psiquiatria.org.co
Correo electrónico: acp@psiquiatria.org.co
Carrera 18 No. 84-87 Oficina 403
Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Teléfonos: (57) (1) 256 1148 – 616 2706
Telefax: (57) (1) 256 3549
NIT: 860.016.790-0

JUNTA DIRECTIVA 2011 - 2012

PRESIDENTE
Dra. BEATRIZ CAAMAÑO
Cl 22 No. 14 – 70 Cons. 18
Tel: (5) 423 54 19
Santa Marta

VICEPRESIDENTE
Dr. JUAN CARLOS ROJAS F.
Cra. 46 No. 9 C- 85 Cons. 502
Tel: (2) 6837003
Cali

TESORERO
Dr. KRIS REY SANCHEZ
Vereda Palo Verde Finca
Las Margaritas
Tel: 3158907961
Bogotá

SECRETARIO
Dra. JAIDER A. BARROS
Cra. Dg. 14 No 23-65
Tel: (7) 6437215
Bucaramanga

VOCALES

Bogotá

Dr. HENRY GARCIA M.
Dr. CARLOS FILIZZOLA
Dr. GUSTAVO ZAMBRANO
Dr. FRANCISCO CAVANZO.

Cali

Dr. MAURICIO MORENO.

Medellín

Dr. HERNAN D. GIRALDO.
Dr. RAMON E. LOPERA.
Dr. CARLOS LOPEZ J.

k) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de los equipos de la oficina

l) Administrar el Sistema de Gestión de la Calidad de la ACP y apoyar al representante de la dirección en sus responsabilidades

m) Coordinar las relaciones con el contratista de la página web.
Las demás asignadas por la Junta Directiva

Dada en Bogotá, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2012, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

Beatriz Helena Caamaño
Presidente
Asociación Colombiana de Psiquiatría



TAM TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO S.A.S

NIT: 830.044.968-4

CERTIFICA:

Que el doctor **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO** identificado con Cédula de ciudadanía N° **77.193.333** de Valledupar, celebró un Contrato Civil de Prestación de Servicios con nuestra institución, con un termino de duración de Seis (06) meses a partir del 01 de junio de 2011, el cual se encuentra prorrogado hasta el día 30 de septiembre de 2012. Con las siguientes características:

OBJETO: El contratista, en su calidad de **MEDICO PSIQUIATRA**, prestará al contratante de manera Directa e Indelegable sus servicios en el área de Ambulancias en atención prehospitalaria.

VALOR: El valor de los honorarios es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)** Mensuales.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2012.

Atentamente,

LINA MARIA ROA SARMIENTO

Dpto. de Contratación

TAM Transporte Ambulatorio Medico S.A.S



TAM TRANSPORTE AMBULATORIO MÉDICO S.A.S

NIT: 830.044.968-4

CERTIFICA:

Que el doctor **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO** identificado con Cédula de ciudadanía N° **77.193.333** de Valledupar, celebró un Contrato Civil de Prestación de Servicios con nuestra institución a partir del 13 de septiembre de 2010 y hasta el día 31 de mayo de 2011. Con las siguientes características:

OBJETO: El contratista, en su calidad de **MEDICO PSIQUIATRA**, prestó al contratante de manera Directa e Indelegable sus servicios en el área de Ambulancias en atención prehospitalaria.

VALOR: El valor de los honorarios fue la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)** Mensuales.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2012.

Atentamente,

LINA MARIA ROA SARMIENTO
Dpto. de Contratación
TAM Transporte Ambulatorio Medico S.A.S



INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO
CLÍNICA MONTSERRAT
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA

CERTIFICA

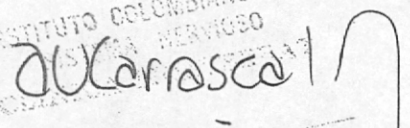
Que el doctor **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.333 de Valledupar, terminó sus estudios de Especialización en Psiquiatría dentro del Convenio Docente-Asistencial suscrito con la Universidad El Bosque y el Instituto Colombiano del Sistema Nervioso - Clínica Montserrat.

El doctor Mindiola recibió el título de Especialista en Psiquiatría el día 11 de junio de 2010. Y se desempeñó como Médico Psiquiatra del 11 Junio 2010 hasta el 30 de junio del 2012, realizando labores docente asistencial del programa del Postgrado de Psiquiatría de la Universidad del Bosque-Clinica Montserrat.

La Especialización en Psiquiatría fue aprobada por la Universidad El Bosque mediante Acuerdo No. 66 de Noviembre de 1980 y tiene Registro Calificado No. 7196 del Ministerio de Educación Nacional.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Once (11) días del mes de Julio del Dos Mil Doce (2012).

Cordialmente,


Dra. **AURA VICTORIA CARRASCAL M.**
Directora General (E)

Diana P.



COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO
CLINICA MONTSERRAT

CERTIFICA:

Que el Doctor ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.193.333 de Valledupar, estuvo laboralmente vinculado al Instituto, con contrato a termino indefinido, desde el 11 de Junio de 2010 hasta el 30 Junio de 2012, desempeñando el cargo de MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE, y además como Medico Especialista encargado en remplazos coordinando los servicios de Psiquiatría General, Psicogeriatría y Adicciones.

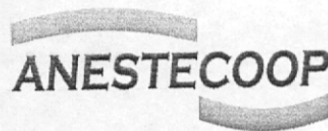
La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Julio de dos mil doce (2.012).

AMPARO JIMENEZ DE SUAREZ
Coord. Unidad Administración y Finanzas





Ministerio de la Protección Social
Dirección General



COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS

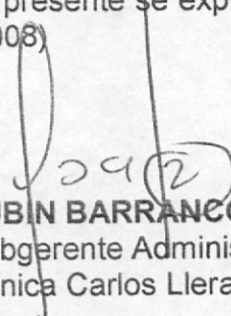
CLINICA CARLOS LLERAS RESTREPO

CERTIFICA QUE

Que el señor **MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 77.193.333 de Valledupar, trabajó mediante contrato de prestación de servicios como **MEDICO GENERAL** de la Clínica Carlos Lleras Restrepo desde el 25 de Agosto de 2007 hasta el 13 de Septiembre de 2008, tiempo durante el cual desarrolló funciones inherentes a su responsabilidad tales como:

- Prestar atención medica general realizando diagnostico respectivo y determinación de la conducta del paciente.
- Elaboración de historias clínicas de pacientes atendidos.
- Formulación de medicamentos de control, dosis, cantidad y vía de administración.
- Realización de interconsultas y remisión de pacientes a médicos especialistas, cuando así se requiera.
- Atender urgencias en forma oportuna, evaluando al paciente y determinando la gravedad y condición médica.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

La presente se expide en Bogotá a los 14 días del mes de Septiembre de Dos mil ocho (2008)


LUBIN BARRANCO ROZO
Subgerente Administrativo
Clínica Carlos Lleras Restrepo

Clínica Carlos Lleras Restrepo
Carrera 13 No. 28 - 44 Sur
Bogotá, D.C.



1101000 -

197680

Bogotá D.C., 07 de Septiembre de 2012

Señor

ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO

Bogotá D.C.

ASUNTO: Accionante: Alex Sandro Mindiola Romero
Radicados Minsalud 193973 de 04 de Septiembre de 2012

Respetado Señor:

Acusamos recibo de su comunicación referenciada en el rubro, mediante la cual solicita "...*Certificación de su desempeño laboral como médico general del servicio de medicina interna de la Clínica San Pedro Claver...*

Al respecto sea lo primero informar que el proceso liquidatorio de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento culminó el 6 de noviembre de 2009, con la suscripción del acta final de liquidación, lo cual conllevó la extinción de la existencia jurídica de dicha entidad.


El archivo correspondiente a la extinta Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento es administrado por la sociedad Almarchivos Industrial de Papeles Ltda., de acuerdo con el contrato de prestación de servicios número 096 de 2008, el cual fue suscrito en su oportunidad por la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento en Liquidación y posteriormente cedido a este Ministerio.

Una vez revisados las bases de datos y los índices de los fondos documentales de Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, cordialmente le confirmamos que se encontró la información que relacionamos a continuación, de la cual remitimos copia:

1. Contrato No. 01727 - 07
2. Contrato No. 04393 - 07
3. Contrato No. 14250 - 06
4. Contrato No. 14497 - 06
5. Contrato No. 15903 - 06
6. Contrato No. 18837 - 06

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Cordialmente,


ALFONSO SEPÚLVEDA GALEANO

Coordinadora Grupo de Administración de Entidades Liquidadas

Anexo: 17 folios.

Elaboró: Yuly Catherine Ayala Urriago



CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
VALOR:	11.453.660
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Los suscritos **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, obrando en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, obrando mediante Resolución No. 00834 del 18 de Diciembre de 2006 por medio de la cual el Gerente General le delega parcialmente la suscripción y firma de los Contratos de Prestación de Servicios Personales de la Empresa, quien en el texto de este documento se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra **MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO** identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como **MEDICO GENERAL** que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 Del 2 de Enero de 2007. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá La Empresa a través del Supervisor. 6) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne La Empresa para el desarrollo de las actividades contratadas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que La Empresa, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por La Empresa. Igualmente, el **CONTRATISTA** en razón y con ocasión directa de su profesión puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adoptó el Manual de Interventoría en la E.S.E., las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la Empresa para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. **TERCERA- VALOR.-** El valor total del presente contrato se estipula en hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (11,453,660)**, por concepto de honorarios. **CUARTA : FORMA DE PAGO.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la EMPRESA pagara al contratista el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (2,863,415)**, mes vencido a través de transferencia bancaria a cuenta de ahorros a nombre del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la certificación del **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** del contrato, en el que indique el cumplimiento de la actividad contractual ejecutada y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** La certificación expedida por el supervisor del contrato al final de cada periodo mensual, contado del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente, deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio dentro del respectivo periodo. **QUINTA: GARANTÍA UNICA.-** Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere **EL CONTRATISTA**, éste deberá constituir a favor de la Empresa, por medio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O MEDICA:** El contratista deberá presentar póliza que garantice el amparo del Responsabilidad Civil Profesional o Medica del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza derivada de la


posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, por una vigencia de un año y por cuantía del 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **La Empresa**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **SEXTA: OBLIGACIONES.- A). DE LA ENTIDAD:** 1). Pagar en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. 2). Ejercer la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución del contrato. 3). Exigir el cumplimiento del objeto del mismo, la propuesta y las obligaciones del contratista establecidas en el contrato. 4). Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **B). DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratistas con **LA EMPRESA**. 2). Acreditar ante el SUPERVISOR del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de aportes a salud y pensión, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Empresa** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Empresa** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de éste contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **La Empresa** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento del presente contrato la Empresa tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, caso en el cual la Empresa podrá decretar la caducidad del mismo. **NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontaran del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. En caso que lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial contencioso administrativo. **DECIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD.-** La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **La Empresa** sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para **La Empresa**. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **DECIMATERCERA: TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a **La Empresa**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMACUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMAQUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **La Empresa** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. **DECIMASEXTA: SUPERVISION.-** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director **UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER** o el funcionario que delegue el Gerente General de la Empresa. **DECIMASEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de **La Empresa**. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (21,685,000,00, para el año 2007) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **DECIMOACTAVA:**

CONTRATO No. 01727 -07

4

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de La Empresa. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud, en conformidad con lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de La Empresa, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.


DECIMANOVENA: AFILIACION. De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI (X) NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descunte el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. VIGECIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 5 de Enero de 2007.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Luis Carlos Galán sarmiento

Alex Sandro Mendiola Romero
MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
EL CONTRATISTA
C.C. No. 97.143.233

Reviso:

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIVISION FINANCIERA
NIT. 830.123.073-7

Fecha: 05/01/2007
Nombre: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
Unidad Ejecutora o CAA: UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER
Rubro: 420010805
Rp Vigencia Actual: 4.00321
Rp Vigencia Futura: ----
Valor Actual: \$ 11.453.660
Valor Futura: ----
Total \$: 11.453.660
FirmaResponsable: 



CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 CONTRATISTA: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 VALOR: 8.208.456
 PLAZO: DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS

Los suscritos **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, obrando en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, obrando mediante Resolución No. 00834 del 18 de Diciembre de 2006 por medio de la cual el Gerente General le delega parcialmente la suscripción y firma de los Contratos de Prestación de Servicios Personales de la Empresa, quien en el texto de este documento se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra **MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO** identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como **MEDICO GENERAL** que se registrará por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se registrará por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369 Del 15 de Junio de 2007. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá **La Empresa** a través del Supervisor. 6) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la **Empresa** a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne **La Empresa** para el desarrollo de las actividades contratadas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que **La Empresa**, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por **La Empresa**. Igualmente, el **CONTRATISTA** en razón y con ocasión directa de su profesión puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adopto el Manual de Interventoría en la E.S.E., las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la **Empresa** para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato es de DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. **TERCERA- VALOR.-** El valor total del presente contrato se estipula en hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (8,208,456), por concepto de honorarios. **CUARTA : FORMA DE PAGO.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la **EMPRESA** pagara al contratista el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (2,863,415), mes vencido a través de transferencia bancaria a cuenta de ahorros a nombre del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la certificación del **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** del contrato, en el que indique el cumplimiento de la actividad contractual ejecutada y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** La certificación expedida por el supervisor del contrato al final de cada periodo mensual, contado del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente, deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio dentro del respectivo periodo. **QUINTA: GARANTÍA UNICA.-** Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere **EL CONTRATISTA**, éste deberá constituir a favor de la **Empresa**, por medio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O MEDICA:** El contratista deberá presentar póliza que garantice el amparo del Responsabilidad Civil Profesional o Medica del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la

vigencia de la póliza derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, por una vigencia de un año y por cuantía del 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **La Empresa**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **SEXTA: OBLIGACIONES.- A). DE LA ENTIDAD:** 1). Pagar en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. 2). Ejercer la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución del contrato. 3). Exigir el cumplimiento del objeto del mismo, la propuesta y las obligaciones del contratista establecidas en el contrato. 4). Expedir y tramitar los certificados de cumplimientos del objeto contractual. **B). DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratistas con **LA EMPRESA**. 2). Acreditar ante el SUPERVISOR del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de aportes a salud y pensión, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Empresa** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Empresa** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de éste contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **La Empresa** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento del presente contrato la Empresa tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, caso en el cual la Empresa podrá decretar la caducidad del mismo. **NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontaran del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. En caso que lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial contencioso administrativo. **DECIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD.-** La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **La Empresa** sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para **La Empresa**. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **DECIMATERCERA: TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a **La Empresa**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMACUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMAQUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **La Empresa** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. **DECIMASEXTA: SUPERVISION.-** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director **UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER** o el funcionario que delegue el Gerente General de la Empresa. **DECIMASEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de **La Empresa**. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (21,685,000,00, para el año 2007) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación

Pública. **DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de La Empresa. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones acorde lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Formato Único Hoja de vida Simplificada persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de La Empresa, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMANOVENA: AFILIACION.** De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI () NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descuente el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. **VIGECIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 5 de Julio de 2007.

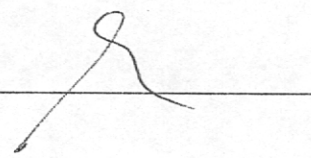

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
 Subgerente Administrativo y Financiero
 ESE Luis Carlos Galán sarmiento

Alex Sandro Mindaola Romero
MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 EL CONTRATISTA
 C.C. No. 771193,333

Reviso:

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 DIVISION FINANCIERA
 NIT. 830.123.073-7

Fecha: 05/07/2007
 Nombre: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 Unidad Ejecutora o CAA: UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER
 Rubro: 420010805
 Rp Vigencia Actual: 369 .00306
 Rp Vigencia Futura: -----
 Valor Actual: \$ 8.208.456
 Valor Futura: -----
 Total \$: 8.208.456
 Firma Responsable: _____



X
2



CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 CONTRATISTA: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 VALOR: 2.202.627
 PLAZO: UN (1) MES

Los suscritos **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, obrando en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, obrando mediante Resolución No. 0392 del 06 de Julio de 2006 por medio de la cual el Gerente General le delega parcialmente la suscripción y firma de los Contratos de Prestación de Servicios Personales de la Empresa, quien en el texto de este documento se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra **MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO** identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como **MEDICO GENERAL** que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 Del 31 de Mayo de 2006. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá **La Empresa** a través del Supervisor. 6) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la **Empresa** a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne **La Empresa** para el desarrollo de las actividades contratadas: mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades: manejar adecuadamente los elementos que **La Empresa**, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato: cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, dé conformidad con la programación establecida por **La Empresa**. Igualmente, el **CONTRATISTA** en razón y con ocasion directa de su profesion puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adopto el Manual de Interventoria en la E.S.E.. las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la **Empresa** para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. **TERCERA- VALOR.-** El valor total del presente contrato se estipula en hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2,202,627), por concepto de honorarios. **CUARTA : FORMA DE PAGO.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la **EMPRESA** pagara al contratista el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2,202,627), mes vencido a través de transferencia bancaria a cuenta de ahorros a nombre del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco dias hábiles siguientes a la expedición de la certificación del **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** del contrato, indicando el cumplimiento del la actividad

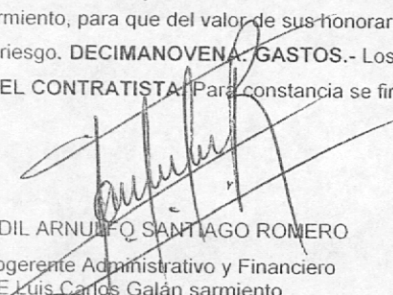
Handwritten signature and initials

contractual ejecutada y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO: La certificación expedida por el supervisor del contrato al final de cada periodo mensual, contado del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente, deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio dentro del respectivo periodo. QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.- Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL CONTRATISTA, éste deberá constituir a favor de la Empresa, por medio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de La Empresa. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. SEXTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La Empresa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, La Empresa hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La Empresa quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados. SEPTIMA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento del presente contrato la Empresa tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, caso en el cual la Empresa podrá decretar la caducidad del mismo. OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontaran del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. En caso que lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial contencioso administrativo. NOVENA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. DECIMA: CADUCIDAD.- La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando EL CONTRATISTA, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a La Empresa sobre dichas amenazas o peticiones. DECIMAPRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para La Empresa. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. DECIMASEGUNDA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a La Empresa; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. DECIMATERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución


CONTRATO No. 14250 -06

3
4

de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMACUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre La Empresa y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. **DECIMAQUINTA: SUPERVISION.-** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER o quien haga sus veces. **DECIMASEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de La Empresa. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (20'400.000.00, para el año 2006) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **DECIMASEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de La Empresa. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones acorde lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de vida Simplificada persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de La Empresa, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION.** De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI (X) NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descunte el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. **DECIMANOVENA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Luis Carlos Galán Sarmiento

Alex Sandro Mendiola
MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
EL CONTRATISTA
C.C. No. 77,193,333

Reviso: 



58
E



CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 CONTRATISTA: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 VALOR: 2.349.469
 PLAZO: UN (1) MES Y DOS (2) DIAS

Los suscritos NEDIL *ARNULFO SANTIAGO ROMERO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, obrando en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, obrando mediante Resolución No. 00025 del 23 de Enero de 2006 por medio de la cual el Gerente General le delega parcialmente la suscripción y firma de los Contratos de Prestación de Servicios Personales de la Empresa, quien en el texto de este documento se denominará LA EMPRESA, de una parte, y de la otra MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como MEDICO GENERAL que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 535 Del 25 de Agosto de 2006. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá La Empresa a través del Supervisor. 6) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne La Empresa para el desarrollo de las actividades contratadas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que La Empresa, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por La Empresa. Igualmente, el CONTRATISTA en razón y con ocasión directa de su profesión puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adoptó el Manual de Interventoría en la E.S.E., las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la Empresa para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.- El término del presente contrato es de UN (1) MES Y DOS (2) DIAS, previo el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. TERCERA- VALOR.- El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (2,349,469). CUARTA : FORMA DE PAGO.- La Empresa cancelará AL CONTRATISTA los honorarios del mes o fracción de mes ejecutado, el día 10 del mes siguiente, a razón de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2,202,627), de acuerdo con la presentación de las actas, certificando el cumplimiento de la actividad contractual mensual del mismo a satisfacción, firmadas por el SUPERVISOR y presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión. QUINTA: GARANTÍA.- Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones

A

Qui

56 81
✓

CONTRATO No. 14497 -06

conforme el presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de La Empresa garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria. Esta Póliza deberá amparar el Cumplimiento general del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir una póliza que garantice el amparo de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO:** la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de La Empresa. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La Empresa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, La Empresa hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de éste contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La Empresa quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva acabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **SEPTIMA: MULTAS.-** **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil diario, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio de que La Empresa pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a La Empresa para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **NOVENA: CADUCIDAD.-** La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a La Empresa sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para La Empresa. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **DECIMAPRIMERA: TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a La Empresa; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMASEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMATERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo

CONTRATO No. 14497 -06

5770
48

laboral entre La Empresa y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. DECIMACUARTA: SUPERVISION.- La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER o quien haga sus veces. DECIMAQUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de La Empresa. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (20'400.000.00, para el año 2006) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. DECIMASEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de La Empresa. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones acorde lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de vida Simplificada persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de La Empresa, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. DECIMASEPTIMA: AFILIACION. De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI () NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descuenta el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. DECIMOACTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Luis Carlos Galán Sarmiento

Alex Sandro Mindiola Romero

MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO

EL CONTRATISTA
C.C. No. 77,143,333

Reviso:

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIVISION FINANCIERA
NIT. 830.123.073-7

Fecha: 01/09/2006
Nombre: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
Unidad Ejecutora o CAA: UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER
Rubro: 420010805
Rp Vigencia Actual: .00618 ~~RD. 535.00618~~ \$ 7.349.469
Rp Vigencia Futura: -----
Valor Actual: \$
Valor Futura: -----
Total \$:
FirmaResponsable: _____

mm

CONTRATO No. 15903 -06



CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
VALOR: 3.671.045
PLAZO: UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS

Los suscritos NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, obrando en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, obrando mediante Resolución No. 0392 del 06 de Julio de 2006 por medio de la cual el Gerente General le delega parcialmente la suscripción y firma de los Contratos de Prestación de Servicios Personales de la Empresa, quien en el texto de este documento se denominará LA EMPRESA, de una parte, y de la otra MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como MEDICO GENERAL que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 641 Del 2 de Octubre de 2006. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá La Empresa a través del Supervisor. 6) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne La Empresa para el desarrollo de las actividades contratadas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que La Empresa, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por La Empresa. Igualmente, el CONTRATISTA en razón y con ocasión directa de su profesión puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adopto el Manual de Interventoría en la E.S.E., las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la Empresa para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. SEGUNDA; PLAZO DEL CONTRATO.- El término del presente contrato es de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. TERCERA- VALOR.- El valor total del presente contrato se estipula en hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (3,671,045), por concepto de honorarios. CUARTA : FORMA DE PAGO.- Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la EMPRESA pagara al contratista el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2,202,627), mes vencido a través de transferencia bancaria a cuenta de ahorros a nombre del CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la certificación del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato, indicando el

318

cumplimiento de la actividad contractual ejecutada y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO: La certificación expedida por el supervisor del contrato al final de cada periodo mensual, contado del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente, deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio dentro del respectivo periodo. QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.- Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL CONTRATISTA, éste deberá constituir a favor de la Empresa, por medio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de La Empresa. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. SEXTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La Empresa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, La Empresa hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de éste contrato, lo cual autoriza expresamente. PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La Empresa quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados. SEPTIMA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento del presente contrato la Empresa tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, caso en el cual la Empresa podrá decretar la caducidad del mismo. OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontarán del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. En caso que lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial contencioso administrativo. NOVENA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. DECIMA: CADUCIDAD.- La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando EL CONTRATISTA, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a La Empresa sobre dichas amenazas o peticiones. DECIMAPRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para La Empresa. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. DECIMASEGUNDA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a La Empresa; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. DECIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución

4-100
61

de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMACUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre La Empresa y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. **DECIMAQUINTA: SUPERVISION.-** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER o el funcionario que delegue el Gerente General de la Empresa. **DECIMASEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de La Empresa. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (20'400.000.00, para el año 2006) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **DECIMASEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de La Empresa. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones acorde lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de vida Simplificada persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de La Empresa, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION.** De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI () NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descuenta el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. **DECIMANOVENA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Luis Carlos Galán Sarmiento

Alex Sandro Minda
MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO

EL CONTRATISTA
C.C. No. 771931333

Reviso:

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIVISION FINANCIERA
NIT. 830.123.073-7

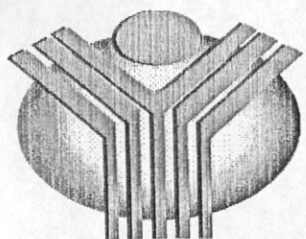
Fecha: 11/10/2006
Nombre: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
Unidad Ejecutora o CAA: UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER
Rubro: 420010805
Rp Vigencia Actual: 641.00255 **EL RP. CORRETO ES 641.00260**
Rp Vigencia Futura: -----
Valor Actual: \$ 3.671.045
Valor Futura: -----
Total \$: 3.671.045
Firma Responsable: _____

LOT-7
0057



CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 CONTRATISTA: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
 VALOR: 2.496.311
 PLAZO: UN (1) MES Y CUATRO (4) DIAS

Entre los suscritos a saber, FARUK URRUTIA JALILIE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.804 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, creada en virtud del Decreto 1750 del 25 de junio de 2003, en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 1528 del 14 de mayo de 2004, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 11 del Decreto-ley 1750 de 2003 y el Artículo 6 del Acuerdo No. 04 del 22 de noviembre de 2004, con facultades conferidas para llevar la representación legal de la mencionada empresa, y que en adelante se denominara LA EMPRESA, de una parte, y de la otra MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios como MEDICO GENERAL que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) que para los efectos de este Contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos y Reglamentarios, y demás normas concordantes. 2) Que se contrata en forma directa con fundamento en el artículo 13 de Decreto 2170 de 2002, previa justificación de la necesidad de contratación, la cual hace parte del contrato 3) Que el Gerente de la Empresa certificó, que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir a cabalidad y satisfactoriamente su cometido. 4) Que para amparar este Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 756 Del 30 de Noviembre de 2006. 5) Que el control y vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá La Empresa a través del Supervisor. 6) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: PRIMERA : OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa a prestar los servicios ofertados que se concretan en la carta oferta presentada por el contratista, requeridos por la Entidad, además de responsabilizarse del inventario que le asigne La Empresa para el desarrollo de las actividades contratadas; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que La Empresa, le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato, cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el supervisor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por La Empresa. Igualmente, el CONTRATISTA en razón y con ocasión directa de su profesión puede desarrollar, de conformidad con la Resolución No. 2782 del 29 de Marzo de 2005 por medio de la cual se adopto el Manual de Interventoria en la E.S.E., las actividades de interventor de los contratos y convenios suscritos por la Empresa para la adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, y demás que tengan directa relación con la actividad detallada en el objeto de este contrato, actividad que en el evento de requerirse, le será comunicada en forma escrita por la Gerencia General de la E.S.E. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.- El término del presente contrato es de UN (1) MES Y CUATRO (4) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. TERCERA- VALOR.- El valor total del presente contrato se estipula en hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (2,496,311), por concepto de honorarios. CUARTA : FORMA DE PAGO.- Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la EMPRESA pagara al contratista el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2,202,627), mes vencido a través de transferencia bancaria a cuenta de ahorros a nombre del CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la certificación del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato, en el que indique el cumplimiento de la actividad contractual ejecutada y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO: La certificación expedida por el supervisor del contrato al final de cada periodo mensual, contado del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente, deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio dentro del respectivo periodo. QUINTA: GARANTÍA.- Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL CONTRATISTA, éste deberá constituir a favor de la Empresa, por medio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O MEDICA: El contratista deberá presentar póliza que garantice el



ASOCIACIÓN PROCONGRESO
DE MEDICINA INTERNA

FEDERACIÓN DIABETOLÓGICA
COLOMBIANA

Y ASOCIACIÓN PROCONGRESO DE
MEDICINA INTERNA



FEDERACION
DIABETOLOGICA
COLOMBIANA

Certifican que:

Asistió al curso precongreso

DIFUSIÓN DEL CONSENSO INTERNACIONAL DE PIE DIABÉTICO

Realizado en Bogotá, D.C., el 14 de octubre de 2004. Intensidad: 8 horas

William Kattah Calderón, MD
Presidente – FDC

Ricardo Bohórquez R., MD
Presidente Asociación Procongreso

Iván D. Escobar Duque, MD
Coordinador del curso



SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE ACTUALIZACIONES EN PSIQUIATRÍA
PROFESOR
HUMBERTO ROSSELLI QUIJANO

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL SIMPOSIO DE ACTUALIZACIONES EN
PSIQUIATRIA PROFESOR HUMBERTO ROSSELLI QUIJANO

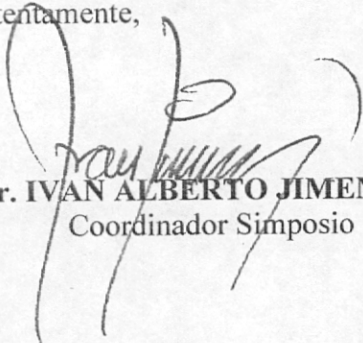
CERTIFICA

Que el doctor el doctor **ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.333 de Valledupar asistió al:

- XII Simposio de Actualizaciones en Psiquiatría Profesor Humberto Rosselli Quijano “Neurociencias y Psiquiatría Dinámica”, realizado en 2009 con una intensidad horaria de 21 horas.
- XIII Simposio de Actualizaciones en Psiquiatría Profesor Humberto Rosselli Quijano “Neurociencias y Psiquiatría Dinámica”, realizado en 2011 con una intensidad horaria de 21 horas.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Tres (3) días del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

Atentamente,


Dr. IVAN ALBERTO JIMENEZ ROJAS
Coordinador Simposio

María E.V.

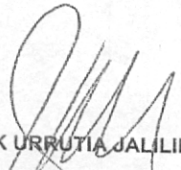
102
05/05

amparo del Responsabilidad Civil Profesional o Medica del asegurado por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnostico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia medica, por una vigencia de un año y por cuantía del 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** la garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **La Empresa**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **SEXTA: OBLIGACIONES.- A). DE LA ENTIDAD: 1).** Pagar en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. **2).** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución del contrato. **3).** Exigir el cumplimiento del objeto del mismo, la propuesta y las obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **4).** Expedir y tramitar los certificados de cumplimientos del objeto contractual. **B). DEL CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratistas con **LA EMPRESA**. **2).** Acreditar ante el SUPERVISOR del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de aportes a salud y pensión, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Empresa** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Empresa** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de éste contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **La Empresa** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La aplicación de cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleva acabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento del presente contrato la Empresa tendrá la facultad de imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, caso en el cual la Empresa podrá decretar la caducidad del mismo. **NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontaran del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. En caso que lo anterior no fuere posible, se cobrara por vía judicial contencioso administrativo. **DECIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD.-** La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declarará terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; b) Cuando **EL CONTRATISTA**, oculte o colabore en el pago de la liberación de un servidor o empleado secuestrado; c) Cuando **EL CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; d) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **La Empresa** sobre dichas amenazas o peticiones. **DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para **La Empresa**. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **DECIMATERCERA: TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no causen perjuicios a **La Empresa**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMACUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMAQUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **La Empresa** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para desarrollo del objeto contractual. **DECIMASEXTA: SUPERVISION.-** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Director **UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER** o el funcionario que delegue el Gerente General de la Empresa. **DECIMASEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución, se requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de **La Empresa**. Para los contratos que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales

CONTRATO No. 18837 -06


103
009
001

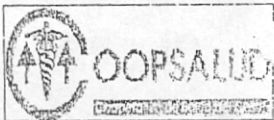
mensuales (20'400.000.00, para el año 2006) se requerirá el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y justificaciones para la contratación, o la ya existente en la carpeta de documentos del contratista, que reposa actualmente en el archivo de **La Empresa**. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) El certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad vigente, 5) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones acorde lo exigido por la ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, 6) Formato Único Hoja de vida Simplificada persona Natural de la Función Pública, o actualización de la información contenida en la carpeta de documentos de **La Empresa**, 7) Documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMANOVENA: AFILIACION.** De conformidad con el Decreto 2800 de octubre 2 de 2003, el contratista manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales SI (X)) NO (), para cuyo efecto autoriza a la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, para que del valor de sus honorarios descuente el valor de la cotización correspondiente a su nivel de riesgo. **VIGECIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el


FARUK URRUTIA JALILIE
Gerente General
ESE Luis Carlos Galán Sarmiento
Reviso:

Alexandro Mendiola
MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
EL CONTRATISTA
C.C. No. 22,143,335

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIVISION FINANCIERA
NIT. 830.123.073-7

Fecha: 01/12/2006
Nombre: MINDIOLA ROMERO ALEX SANDRO
Unidad Ejecutora o CAA: UNIDAD HOSPITALARIA SAN PEDRO CLAVER
Rubro: 420010805
Rp Vigencia Actual: 756 .00269
Rp Vigencia Futura: -----
Valor Actual: \$ 2.496.311
Valor Futura: -----
Total \$: 2.496.311
FirmaResponsable: _____




Cooperativa de Trabajo Asociado de Salud del Cesar
NIT. 824 003 196-8

EL GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SALUD DEL CESAR

“COOPSALUD”

CERTIFICA:

Que el doctor ALEX SANDRO MINDIOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77'193.333, es Trabajador (a) asociado (a) de la Cooperativa y presta sus servicios según Acuerdo de Trabajo Asociado a termino fijo, en el cargo de MEDICO GENERAL, en el contrato que la COOPERATIVA mantiene con el Hospital Eduardo Arredondo Daza, desde el 1º de febrero de 2005, con una compensación total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1'290.580.00).

La presente certificación se expide en Valledupar, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2006.


CÉSAR DE LA BARRERA ALVARADO

Calle 14 No. 9-76
Teléfono: 5714813
Valledupar - Cesar



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Ordinanza 080 del 6 de diciembre de 1995

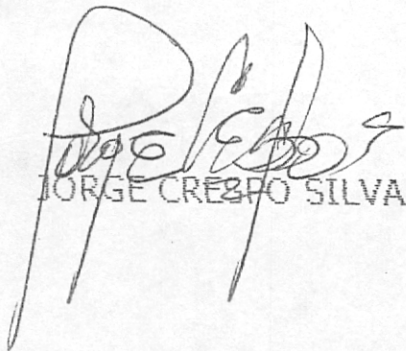
Transversal 18 No. 19 - 65 Tel. 712331 - 713080
Valledupar Cesar

EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que ALEXANDRO MINDIOLA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.193.333 de Valledupar, presto sus servicios profesionales, como Medico General en el Municipio de Valledupar, del 29 de octubre del 2004 al 28 de diciembre del 2004.

Se expide el presente a solicitud del interesado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de julio de 2006.



JORGE CRESCO SILVA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

FECHA: 20-09-11

CÓDIGO: TH-011-250

TALENTO HUMANO

PAG: 1 de 2

VERSION: 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL EDUARDO
ARREDONDO DAZA E.S.E.

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del ex servidor público ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.193.333, se encontró que prestó sus servicios al HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E., con carácter de (Nombramiento de Período Fijo) desde el primero (01) del mes de septiembre del año dos mil tres (2003) hasta el seis (6) del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004) desempeñando el cargo de PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO GENERAL) con una intensidad de (8 horas).

Interregno dentro del cual ejerció las siguientes funciones:

- Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población residente en el área de influencia del centro de salud asignado.
- Prestar atención médica general haciendo el diagnóstico y determinando la terapia de los pacientes.
- Participar en la programación, supervisión, evaluación, y control del plan de acción anual del hospital.
- Establecer acciones del control interno de gestión, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Gerencia, la Subdirección Científica, la Subdirección Administrativa, la Coordinación del Centro De Salud y la Oficina de Control Interno del Hospital.
- Velar por el ciudadano y su racional de los equipos, materiales y elementos asignados.
- Elaborar y prestar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Elaboración y diligenciamiento de los diferentes documentos correspondientes a las diferentes EPS, A.R.S manejando la información en el sistema de computo.
- Diligenciar correctamente los R.I.A., certificados de nacidos vivos, acta de defunción, formulas y salidas de los usuarios del hospital.
- Diligenciar el libro de partos y el de heridos por armas en el servicio de hospitalización.
- Permanecer disponible para la realización de campañas de salud especiales o la atención de situaciones de emergencia en el Municipio de Valledupar.
- Diligenciar las fichas de vigilancia epidemiología e informar los eventos inmediatamente a las directivas del Hospital.
- Realizar control médico periódico pacientes expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgos para su salud.
- Elaborar las formulas de medicamentos de control, dosis, cantidad y vía de administración.
- Desplazarse a zona rural a realizar consulta según el cuadro de turnos establecido por el centro de salud
- Realizar vigilancia epidemiología en todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos para la población residente en el área de influencia del Centro de Salud asignado.
- Evaluar las actividades e impacto de la prestación del servicio de salud asignado.

Carrera 20 No. 43 -63 Teléfono: 584 62 89 - 584 6293 - 584 28 28 Valledupar Cesar
Correo: head@telecom.com.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

TALENTO HUMANO

FECHA: 20-09-11

CÓDIGO: TH-011-250

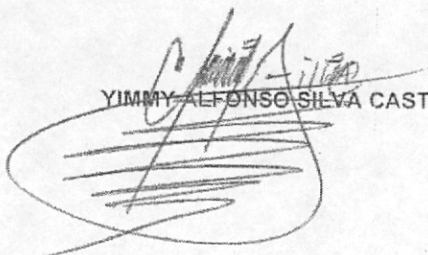
PAG: 2 de 2

VERSIÓN: 1

- Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitarios en salud.
- Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz presentación de los servicios de salud.
- Reportar oportunamente las anomalías en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución.
- Colaborar en acciones de atención al usuario de urgencia cuando se encuentre con pocos pacientes en consulta externa.
- Participar en la elaboración, ejecución, y evaluación del plan de acción anual del hospital.
- Participar en las brigadas de salud del área de influencia.
- Diligenciar los diferentes formularios, formatos y registros estadísticos requeridos en la Empresa, acorde a los lineamientos impartidos.
- Realizar pequeñas cirugías a clientes hospitalizados a ambulatorios que requieran el servicio.
- Atender las urgencias en forma oportuna y evaluar al cliente que solicite este servicio determinando la gravedad y condición de urgencia.
- Elaborar y presentar oportunamente al Gerente, Subdirector Científico o jefe de Centro de Salud los informes de su área que le sean requeridos.
- Velar por el cuidado y racional uso de los elementos y equipos a su cargo.
- Realizar interconsulta y remisión de clientes a médicos especializados cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de clientes y lineamientos del Hospital.
- Cumplir los horarios de asistencia en los eventos programados en el cuadro de turnos dispuesto por la Coordinación del Centro de Salud Asignado.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

La presente se expide en la ciudad de Valledupar Cesar, a los veinte (20) día del mes de Septiembre del año dos mil once (2011), a solicitud de la parte interesada.

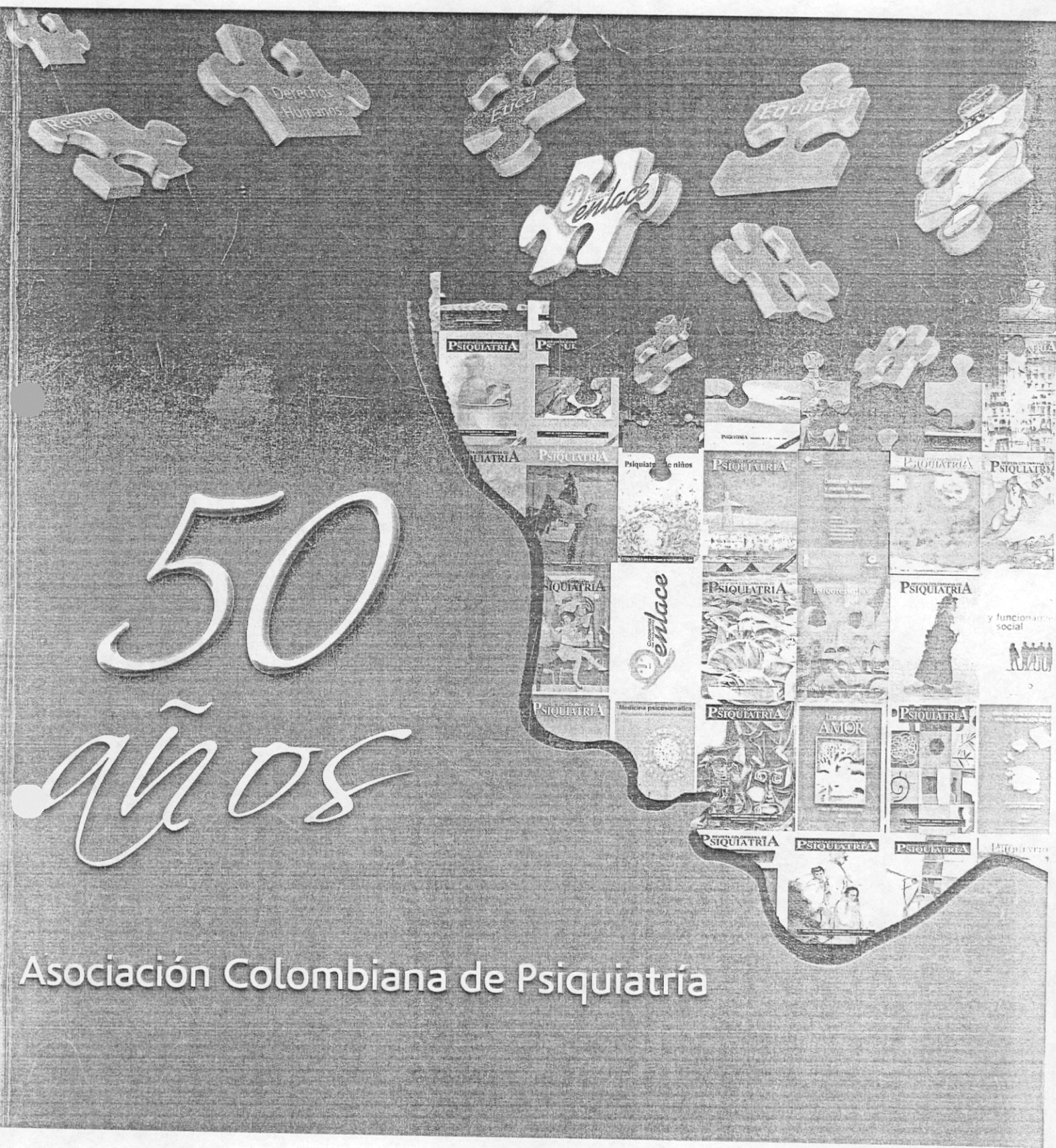
Conste,


YIMMY ALFONSO SILVA CASTRILLO

Carrera 20 No. 43 -63 Teléfono: 584 62 89 - 584 6293 - 584 28 28 Valledupar Cesar
Correo: head@telecom.com.co

50 años

Asociación Colombiana de Psiquiatría



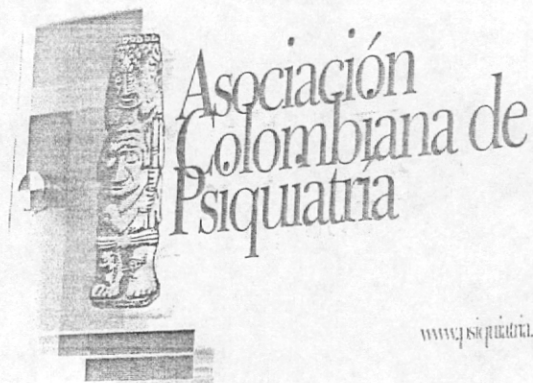
Desde la dirección administrativa

*Dr. Alex Sandro Mindiola
Dr. Mario Danilo Parra.*

Al llegar a la Dirección Administrativa de la ACP nos encontramos a una Asociación en un momento crítico, con muchas dificultades, quejas e inconformidades de colegas y personas que de una u otra manera están vinculados a nuestra Asociación.

No obstante, aunque el proceso de empalme con el anterior administrador lo hicimos de la manera más amable posible, quedaba mucho por hacer, me miraba la cara con mi compañero y la preocupación era evidente: se viene el congreso no hay recursos, se viene la auditoría, falta mucho, necesitamos que salga la revista, ¿qué hacemos?, fue ahí donde el Dr. Mario Parra me dió la siguiente idea y dijo: "Alex sabemos que lo que se viene es duro, la junta directiva confió en nosotros, en nuestras capacidades, diseñemos un plan de trabajo, apoyémonos en la auditora y arranquemos".

1. Ahí empezamos una maratón para solucionar todas estas situaciones.
2. Comenzamos a visitar a cada uno de los gerentes de laboratorio, quienes, al principio, se mostraban muy reacios en participar en los 50 años de nuestro congreso, se realizaban



- acercamientos, fueron más de tres visitas. Desplazamientos a la ciudades de Barranquilla, Medellín, Cartagena, todo en aras de poder hacer realidad nuestro Congreso.
3. Nos presentamos formalmente con cada uno de los Comités y nos pusimos a disposición para trabajar de la mano con cada uno de ellos para poder sacar adelante esta asociación de manera conjunta.
4. Se programaron clases de auditoría interna para obtener la recertificación de garantía y calidad.

Se trabajó para aumentar el número de afiliados y así hacer crecer esta Asociación que tanto lo necesita.

Hoy con la prueba superada, recuerdo especialmente a la doctora Deyanira Ortiz por su



labor durante 12 años como impulsora y gestora administrativa de la Asociación Colombiana de Psiquiatría (ACP), a quien, desde mis años de residencia, le pude observar su excelente labor, admirando sus cualidades de Liderazgo, Organización, Prudencia, Temperamento, Responsabilidad y Honestidad, convirtiéndose en una persona que nos abrió las puertas a las nuevas generaciones.

Aunado a estos retos no hay que ocultar el día a día que vivimos en la Asociación, cómo manejar las ansiedades de los distintos colegas, y las dificultades propias de una administración.

Sin embargo, siempre estaremos con la vocación de servirles a todos.

A lo largo de estos tres meses, desde la administración podemos decir a todos los colegas y miembros de la ACP que nuestro congreso es una realidad, que el número de afiliados ha ido creciendo, que los comités se están moviendo, y que la recertificación de garantía y calidad la vamos a obtener.

Logros todos con los que sólo gana la Asociación Colombiana de Psiquiatría.



BOLETÍN

ÓRGANO INFORMATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO - CLÍNICA MONTSERRAT

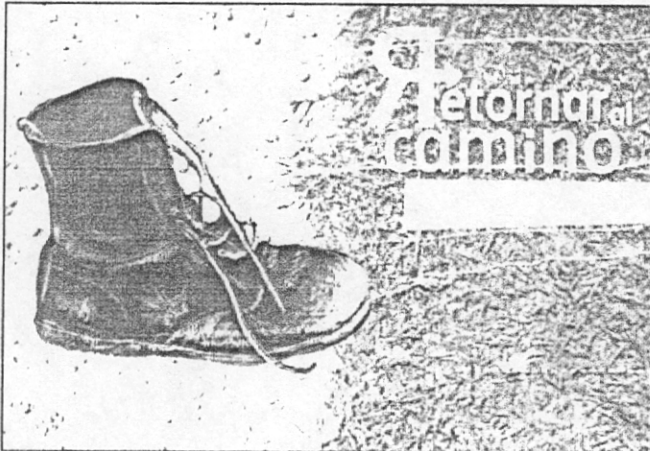
Calle 134 No. 17-73 Tels. 2596000 Fax 2596011 • A.A. 102124 • Bogotá, D.C. • Julio de 2008
e-mail: direccion@clinicamontserrat.com.co • Website www.clinicamontserrat.com.co

INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO.

TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

MARÍA CLARA BAYÓN

Médica Psiquiatra. Profesora Postgrado de Psiquiatría. Universidad El Bosque-Instituto Colombiano del Sistema Nervioso.



En el año 2005 se realizó el X Simposio de Actualizaciones en Psiquiatría bajo el título Psiquiatría y Sociedad: La Salud Mental Frente al Cambio Social. Las excelentes presentaciones tanto nacionales como internacionales iniciaron conversaciones acerca de la contribución del Instituto en la solución de la situación de violencia que vive el país.

En un grupo básico convocado por el Doctor Fabio Eslava y conformado por los Doctores Iván Jiménez, Alfonso Rodríguez, José Posada, Luis Ignacio Angola, Henry García y María Clara Bayón, comenzamos a hablar de las posibilidades de aportar en la solución de problemas de salud mental utilizando las fortalezas del Instituto en docencia, asistencia e investigación.

La situación de los "niños soldados" es alarmante: 4000 niños están desvinculados, aproximadamente 14000 niños pertenecen a los grupos armados ilegales, es decir una cuarta parte de los integrantes de estos grupos son menores de edad y la mayoría presentan dificultades, han presenciado o realizado actos violentos y su salud mental está amenazada por traumas, duelos o pérdidas. Para colaborar empecé a trabajar con la Organización Internacional para las Migraciones atendiendo menores en los centros de ICBF y a jóvenes del centro de referencia y oportunidades juveniles, CROJ, liderado por Carmen.

Sigue en la página 4

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE



XII SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE ACTUALIZACIONES EN PSIQUIATRÍA
PROFESOR HUMBERTO ROSSELLI QUIJANO

NEUROCIENCIAS Y PSIQUIATRÍA DINÁMICA

GLEN O GABBARD, M.D.
BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE, BAYLOR PSYCHIATRY CLINIC
CHARLES B. NEMEROFF, M.D., PhD
EMORY UNIVERSITY SCHOOL OF MEDICINE
STEVEN SOUTHWICK, M.D.
YALE UNIVERSITY SCHOOL OF MEDICINE

Marzo 20, 21, 22 de 2009

Organizan:
Universidad El Bosque
Instituto Colombiano del Sistema Nervioso
Clínica Montserrat

INFANCIA Y ADOLESCENCIA: DOS ETAPAS VITALES; TRASCENDENTALES EN LA EXISTENCIA DEL SER HUMANO.

ALEX SANDRO MINDIOLA

*Clínica Montserrat - Universidad El Bosque
Residente de II año de Psiquiatría*

Nuestro oficio psiquiátrico circunscribe una visión lo más integral posible de nuestros pacientes; lo que inherentemente debe incluir los factores socio-culturales y económicos que de muchas maneras determinan las condiciones bajo las cuales un ser humano se desenvuelve en sociedad. De igual manera dichos comportamientos modifican recíprocamente la dinámica del grupo social.

Lo anterior, me parece fundamental contextualizar las causas más frecuentes de morbilidad y mortalidad de los jóvenes de nuestro país; ya que nuestro medio ofrece condiciones sui generis que marcan la diferencia en la frecuencia de la patología mental en niños y adolescentes comparadas con las estadísticas en USA y Europa. No obstante existen similitudes que más adelante y dada la pertinencia las mencionare.

En primer lugar quiero resaltar los aspectos importantes de cada una de las etapas mencionadas en este ensayo: teniendo en cuenta el ciclo vital de Erick Erickson donde cada una de estas fases del desarrollo se perciben como un continuo y no por separado; por ende, lo inmediatamente anterior provee el sustrato necesario para que los elementos más frecuentes puedan resolverse de manera positiva.

Emergen muchos interrogantes; en primer lugar: Como esperar confianza, autonomía y autodeterminación en un niño en la etapa escolar si éste ha crecido en un medio plagado de abandono, desinterés, violencia, devaluación, avasallado por un tipo de apego ansioso, el cual no lo abastece de la seguridad necesaria para explorar el mundo?.

Cómo abordamos un trastorno de ansiedad o un trastorno depresivo del adolescente sin tener en cuenta, sus imágenes parentales, sus relaciones familiares, el rol que juega en el contexto escolar, familiar, en su grupo de amigos, su estrato social, económico, su etnia y más recientemente las tribus urbanas que

surgen como una necesidad para saciar las ansias de pertenecer a un grupo ante la difusión de identidad que no sólo involucra a la población adolescente sino a una nación entera? Al referirnos a los neonatos, lactantes menores, mayores, párvulos, preescolares, preadolescentes y adolescentes hablamos del futuro de este país.

Es decir la población en la que debieran depositarse todas las inversiones de toda índole del sistema gubernamental. No se puede excluir por lo tanto, a las futuras madres y su necesidad de ser orientadas y validar la importancia de su papel social, ya que en su vientre se encuentra la semilla que cimentará la sociedad.

Como conclusión al referirnos simplemente a la morbilidad de la consulta de psiquiatría infantil, caeríamos en una visión fragmentada, compelidos sólo a mencionar las entidades nosográficas, realizando un análisis inmerecido de un complejo proceso que da origen a las patologías clasificables del DSMIV o el CIE10.

Teniendo en cuenta lo anterior quisiera hacer un llamado a la reflexión, no sólo a los padres de familia, sino también a todos los profesionales en el área de salud mental, para diseñar y crear estrategias de prevención para disminuir la morbi-mortalidad de los trastornos mentales; hoy en día existen muchas herramientas para acceder y conocer un poco más acerca de cada una de las etapas anteriormente mencionadas como el Internet, el uso de los libros en biblioteca, la psicoeducación transmitida por el psicoterapeuta entre otras.

Finalmente quisiera plantear un último interrogante, ya que esto se convierte en un campanazo de alerta para nuestra sociedad

¿Cual es tu compromiso?

Neur Pediatría ³² revisiones

VOL 8. NÚMERO 4 AÑO 2010 ISSN 1692-8067



Contenido

Número 32

MANEJO DE ALGUNAS ALTERACIONES EN PSIQUIATRÍA INFANTIL (IV)

EDITORIAL	1
PRESENTACIÓN	2
NEUROBIOLOGÍA DEL DESARROLLO	3
TRASTORNOS DEL LENGUAJE COMO PREDICTORES DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	9
DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS TRASTORNOS DE APRENDIZAJE	14
TRASTORNO DE LA ATENCIÓN. ASPECTOS PSIQUIÁTRICOS	20
TRASTORNO DE ATENCIÓN EN ADOLESCENTES	23
IMPULSIVIDAD	30
AGRESIVIDAD	36
VIOLENCIA ESCOLAR	39
ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	43
SUICIDIO	47
RESILIENCIA	53
FACTORES DE RIESGO EN HIJOS DE PADRES CON PSICOPATOLOGÍA	57
ASPECTOS DE EPILEPSIA	60
TUMORES DEL SNC. ASPECTOS PSIQUIÁTRICOS	63
ÍNDICE GENERAL DE REVISTAS PUBLICADAS	68

RESILIENCIA Y ENFERMEDAD MENTAL: UNA PERSPECTIVA INTEGRADORA DESDE LA PSIQUIATRÍA

Roberto Chaskel¹, Alex Sandro Mindiola², Mario Danilo Parra V³

Resumen

El término «Resiliencia» es utilizado con mayor frecuencia dentro de la literatura clínica. La resiliencia se puede situar dentro de una corriente de la psicología positiva y dinámica que tiene como objetivo el fomento de la salud mental. Durante algún tiempo las respuestas de resiliencia eran vistas como inusuales e incluso patológicas, en la actualidad es considerada como una respuesta que aparece con relativa frecuencia ante situaciones adversas. Con el presente artículo se pretende aclarar algunas definiciones del término, comentar algunas aplicaciones útiles en la psicoterapia e integrar estos conceptos a través de un caso clínico.

Palabras clave

Resiliencia, Psicoterapia, Factores Protectores, Factores Promotores, Terapia centrada en la persona, Caso clínico.

Introducción

El término resiliencia ha sido descrito a lo largo del tiempo por diversos autores entre los cuales se encuentra Rutter quien en el año 1993 la define como el resultado de un encuentro, en un momento dado y de cierta forma, con experiencias que hacen que el organismo pueda superar los desafíos con éxito, involucrando al espíritu, los sentimientos y las cogniciones. A su vez la define como una capacidad que puede ser promovida como parte del proceso de desarrollo desde muy temprana edad.

Vanistendael Stefan, en 1996, entiende a la resiliencia como la capacidad de una persona o de un sistema social de vivir bien y desarrollarse positivamente a pesar de las condiciones de vida difíciles, y esto de manera socialmente aceptable.

¹ Psiquiatra Infantil - Hospital Militar Central, Bogotá. chaskel@cablenet.co

² Médico Universidad Sanmartín De Barranquilla, Especialista En Psiquiatría Universidad El Bosque-Instituto Colombiano Del Sistema Nervioso Clínica Montserrat

³ Médico y Cirujano Universidad Industrial de Santander, Gerente de La Seguridad Social Universidad Autónoma de Bucaramanga y CES de Medellín, Médico Psiquiatra Universidad El Bosque - Instituto Colombiano del Sistema Nervioso

En el año 1997, Hernández Córdoba define la resiliencia como la capacidad que tiene un sistema para resistir cambios producidos por el entorno, para persistir a través del mismo, para absorber el cambio cualitativo y mantener la integridad estructural a lo largo del proceso de desarrollo.

Factores protectores de la resiliencia

1.- Factores Personales

Se encuentran relacionados con las características temperamentales, cognitivas y afectivas de la persona.

Características temperamentales:

- Mayor Coeficiente Intelectual, Verbal y Matemático
- Mayor tendencia al acercamiento
- Humor más positivo
- Desarrollo biológico estable

Características cognitivas y afectivas:

- Mayor empatía
- Mayor autoestima
- Mayor motivación al logro
- Mayor sentimiento de autosuficiencia
- Mayor autonomía e independencia
- Menor tendencia a sentimientos de desesperanza
- Habilidades de enfrentamiento

2.- Factores Psicosociales de la Familia

- Ambiente cálido
- Existencia de madres o sustitutas apoyadoras
- Comunicación abierta
- Familia sin disfuncionalidades importantes
- Padres estimuladores
- Buena relaciones con los pares
- Pautas de crianza

3.- Factores Socioculturales

- Sistema de creencias y valores
- Sistema de relaciones sociales

- Sistema político económico
- Sistema educativo

De la misma manera, se han considerado algunos elementos que promueven la resiliencia de acuerdo a la edad en la cual se encuentra el niño o adolescente.

Es así como tenemos que en niños de 0 a 3 años estos factores son: brindar cariño incondicional, fomentar el cumplimiento de las reglas, comportarse de una forma que comunique confianza, elogiarlos por sus progresos, impulsarlos a experimentar, ayudar al niño a reconocer sus sentimientos, prepararlo para enfrentar situaciones desagradables, reforzar características que lo ayudan a enfrentar situaciones difíciles y tener claro el temperamento del niño.

En niños de 4 a 7 años los factores son: brindar amor incondicional, expresar cariño en forma verbal y física, utilizar una voz suave y tranquilizante para calmarlos, modelar conductas resilientes cuando enfrenten desafíos, fomentar el cumplimiento de reglas, elogiarlos por los logros, elogiar conductas deseables, estimularlos a desarrollar actividades en forma independiente, favorecer el reconocimiento de sus propios sentimientos y de los demás, favorecer el conocimiento de su temperamento y exponerlos gradualmente a situaciones adversas.

En niños de 8 a 11 años: brindar amor incondicional, expresar amor en forma verbal y física adecuada a la edad del niño, ayudar al niño a expresar sus sentimientos, modelar conductas consistentes que comuniquen valores y reglas, clarificar los fundamentos de las reglas y expectativas, elogiar el cumplimiento de logros, promover oportunidades para que practique el enfrentamiento de problemas y dificultades y estimular la comunicación.

En adolescentes de 12 a 15 años: adecuado control de emociones en situaciones difíciles o de riesgo, habilidad de manejar constructivamente el dolor, capacidad de enfrentar activamente los problemas cotidianos, capacidad para obtener la atención positiva y el apoyo de los demás, competencia en el área social, escolar y cognitiva, tener confianza en una vida futura significativa y positiva, sentido del humor, flexibilidad y tolerancia.

Psicoterapia en Resiliencia

En cuanto al estilo psicoterapéutico aplicado para fortalecer, proteger y promover la resiliencia, Barudy y Dantagnan en el 2007, hablan de una aproximación

desde la terapia centrada en la persona, con una tendencia actualizante y formativa lo cual es desarrollado de la siguiente manera.

El enfoque centrado en la persona propone, como eje central de su trabajo, la tendencia actualizante, entendida como un proceso en el cual el organismo busca mejorar, mantener o actualizar sus potencialidades. Este concepto se ha constituido como el fundamento o eje a partir del cual el psicoterapeuta realiza su trabajo tanto en la terapia individual como en la facilitación de grupo, el trabajo con familias, la terapia de juego, la educación, las organizaciones e incluso los procesos donde se ha abortado el diálogo entre grupos con posturas o ideologías diferentes.

En este sentido, las condiciones necesarias y suficientes entre el paciente y el psicoterapeuta tienen como trasfondo llevar al paciente a la tendencia actualizante; esta se centra en el individuo y probablemente una profundización de la tendencia formativa pudiera llevar a fundamentar una visión menos individualista y más social, es decir, centrada no en el individuo sino en el potencial creativo y de crecimiento que pudieran tener en el ámbito humano las relaciones significativas, llámense de parejas, familiares, de amigos, de grupos o comunitarias.

Para ilustrar lo anteriormente descrito se propone revisar el siguiente caso clínico, en cual se hacen tangibles algunos de los elementos mencionados durante el artículo permitiendo encontrar una mayor coherencia y continuidad entre lo que se describe y lo que puede ser experimentado en la práctica clínica cotidiana.

Caso Clínico

Se trata de un individuo de 15 años de edad, natural y procedente de Bogotá (Colombia), estudiante de noveno grado, soltero, sin hijos, con antecedentes, patológicos, hospitalarios, quirúrgicos, psiquiátricos y farmacológicos positivos dentro de los cuales se destaca hipoxia neonatal y displasia de cadera así como un cuadro clínico definido como epilepsia. Se ha realizado diagnóstico previo de Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad, Reacción adaptativa al estrés y Trastorno depresivo mayor.

Proviene de un núcleo primario conformado por el padre de 49 años de edad, suboficial del ejército, con quien tiene dificultades para relacionarse y quien presenta un patrón de consumo de sustancias que permite establecer criterios para un abuso de alcohol de acuerdo con lo señalado por el DSM-IV. La madre de 54 años de edad ama de casa, identificada por el paciente como figura de apoyo; y dos hermanas de 33 y

37 producto de una unión previa de la madre, con quienes tiene relaciones distantes.

Este hogar tiene una conformación reconstituida y una organización que puede ser catalogada como «tradicional» teniendo en cuenta que el padre es visto como el proveedor de la estabilidad económica y de los recursos materiales mientras la madre cumple el papel de cuidar de los hijos y el hogar, hay una pobre comunicación entre los miembros y la figura masculina es vista como autoritaria y dominante.

Hay historia de maltrato hacia el paciente, dado principalmente por el padre, lo cual es evidenciado por lo que se relata durante las entrevistas: «Una vez intenté defender a mi mamá y él me agredió, me pegó, me cacheteaba y me sentí impotente al no poder responderle»; «Mi padre me insulta, me dice groserías, me da mucha tristeza la forma de vida que lleva, me da rabia que mi mamá no le coloque límites». «Cuando mi hijo llegaba del colegio, el papá le daba una paliza por las quejas que los profesores mandaban, yo le decía que no era la forma de corregirlo, que le dijera de buena forma pero no gritando». La madre expone lo siguiente al indagarse el motivo de consulta: «Está muy deprimido».

Comenta el paciente «Antes creía que lo tenía todo, pensaba que todo era perfecto y cuando cumplí 5 años me di cuenta que no era sí, conocí la realidad». La enfermedad actual está dada por un cuadro de 10 años de evolución en el que aparecen dificultades académicas y disciplinarias, impulsividad, agresividad, distractibilidad, por lo cual realizan impresión diagnóstica de TDAH (trastorno de déficit de atención e hiperactividad) y recibe manejo por neuropsiquiatría, pediatría, terapia ocupacional, neuropsicología y psiquiatría. Consulta por ideas de tristeza y minusvalía que guardan relación con los problemas dentro de su núcleo primario, irritabilidad y dificultades para conciliar el sueño. De la personalidad previa dice la madre: «Fluctúa, a veces bien, otras veces mal, él es muy encerrado, él no me cuenta nada, yo no sé nada de él, me gustaría que ustedes los doctores me contaran». Comenta el paciente: «Después de los 5 años dejé de ser una persona feliz, descubrí cómo era el mundo realmente y me di cuenta que estaba equivocado, pero a fin de cuentas soy un joven normal, con proyectos a futuro, quisiera estudiar medicina y poder ayudar a las personas».

En la historia personal cabe resaltar características como que es fruto de un matrimonio católico, producto del cuarto embarazo de su madre, requiere incubadora durante 8 días por asfixia perinatal, tiene antecedentes de Síndrome hipotónico cervical y retardo en el

desarrollo psicomotor. Balbucea a los 6 meses, primeras palabras a los 12 meses, se comunica con pocas palabras y señales, en la historia clínica se resalta que durante los 3 primeros años en el lenguaje se mostraba tímido, no ejecutaba órdenes sencillas aunque señala los objetos que se involucran en orden. Comienza escolaridad a los 5 años de edad. Pierde sexto grado, presenta problemas académicos y disciplinarios, y en la actualidad cursa 9 grado. En cuanto a las relaciones interpersonales habla de dos amigos Natalia de 15 años con quien le gustaría tener un noviazgo y Esteban de 15 años con quien tiene una relación de respeto, lealtad, admiración. Sus pasatiempos son escuchar música electrónica, leer y montar bicicleta.

Al examen mental se evidencia afecto de fondo triste, parcialmente modulado, resonante; pensamiento lógico, coherente, sin ideas de auto o heteroagresión, con ideas de tristeza relacionadas con problemática familiar, sin alteraciones sensorio-perceptivas, orientado autopsíquica y alopsíquicamente, la memoria de evocación y de registro se encuentra sin alteraciones, el juicio y el raciocinio están parcialmente debilitados por el afecto, la inteligencia impresiona dentro del rango normal, tiene conciencia parcial de síntomas y su prospección es adecuada a largo plazo.

Se realiza impresión diagnóstica inicial en el Eje I de Reacción adaptativa con predominio de síntomas depresivos, el eje II queda como diferido, en el Eje III se coloca Epilepsia, en el eje IV Disfunción familiar y se calcula un funcionamiento global de 65/100.

En el desarrollo de las entrevistas se observa que el paciente es un adolescente en el que son claros algunos rasgos que poseen las personas resilientes como es el caso de la habilidad para establecer lazos internos y satisfactorios con otras personas, reclutando pares y estableciendo redes sociales de apoyo; es un individuo que se hace cargo de sus problemas y ejerce control sobre ellos, posee capacidad de imponer orden a la situación de caos lo cual es logrado con implementación de habilidades artísticas como la escritura; y posee una adecuada ideología personal en la que priman el desarrollo de valores propios, la capacidad de establecer juicios de manera independiente y el sentido de justicia, compasión y lealtad (Robert, Brooks 2001).

En el marco del proceso psicoterapéutico se implementaron estrategias como buscar un adecuado control de emociones en situaciones difíciles o de riesgo, promover habilidades para manejar constructivamente el dolor, aumentar la capacidad de enfrentar activamente los problemas cotidianos, establecer adecuadas com-

petencias en el área social, escolar y cognitiva que permitan motivar gran confianza en una vida futura significativa y positiva, y promover el sentido del humor, la flexibilidad y la tolerancia como herramientas utilizadas de manera permanente para enfrentar situaciones difíciles y caóticas.

Al final del periodo de tratamiento implementado se observa que el paciente refiere sentirse tranquilo, habla de proyectos futuros y comenta claramente su situación afectiva, con una evolución clínica favorable a pesar de la persistencia de los problemas familiares que para el momento son vividos de una manera conciliadora en la que el dialogo se encuentra presente. Como impresiones diagnósticas se manejan en la actualidad: 1. Reacción Adaptativa y 2. Disfunción familiar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es posible mostrar que en este paciente, a pesar de su pobre red de apoyo familiar, se logró establecer una alianza terapéutica, favoreciendo así la empatía, dada la gran capacidad de resiliencia adquirida en este ser humano. En este caso se realizó una psicoterapia de apoyo en la que el paciente adquirió las herramientas necesarias para superar todas las situaciones adversas y traumáticas que se presentaron en su entorno. De ahí la importancia de que el terapeuta tenga en claro las bases necesarias para abordar una psicoterapia en el

niño, adolescente o adulto traumatizado y poder así tener una mejor comprensión de la problemática.

«Sólo teniendo una base sólida de conocimiento sobre el desarrollo sano de un niño, podremos constatar en gran parte qué grado de daño puede presentar un niño víctima de malos tratos».

Agradecimiento

Nuestra gratitud al Comité Editorial de la Revista Neuropediatria, por abrirnos sus páginas para realizar nuestra publicación.

Un inmenso reconocimiento al Doctor Roberto Chaskel, por motivarnos a plasmar en palabras nuestra percepción de una psiquiatría integradora en un tema tan enriquecedor como el de la resiliencia.

Especial agradecimiento al auditorio y a todas las personas que participaron en la exposición del caso clínico, porque a través de sus comentarios y aportes nos permitieron enriquecer el contenido del texto.

Para nosotros es importante manifestar el interés de continuar participando de tan importante publicación, ejercicio que para los autores constituye una fuente generadora de conocimiento.

Los Autores

Referencias

- Kotliarenko, (1997) ICCB Elements for a talk on resilience: Growth in the muddle of life.
Cyrulnik, B. (2003). Los patitos feos. La resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida.
Cyrulnik, M., Lecomte, Manciaux y Vanistendael, S (2003). La resiliencia estado de la cuestión.
Cyrulnik, Tomkiewicz, A., Guenard, J., Vanistendael y eat (2004). El realismo de la esperanza.
Brooks, Goldstein (2004). El poder de la resiliencia.
Armenta, J. (2007). El grupo como espacio de crecimiento y encuentro: una perspectiva dialógica centrada en la persona.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

(Antigua Sociedad Colombiana de Psiquiatría)

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSIQUIATRÍA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA DE AMÉRICA LATINA "APAL"

Página de internet: www.psiquiatria.org.co
Correo electrónico: acp@psiquiatria.org.co
Carrera 18 No. 84-87 Oficina 403
Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Teléfonos: (57) (1) 256 1148 – 616 2706
Telefax: (57) (1) 256 3549
NIT: 860.016.790-0

JUNTA DIRECTIVA 2011 - 2012

PRESIDENTE
Dra. BEATRIZ CAAMAÑO
Cl 22 No. 14 – 70 Cons. 18
Tel: (5) 423 54 19
Santa Marta

VICEPRESIDENTE
Dr. JUAN CARLOS ROJAS F.
Cra. 46 No. 9 C- 85 Cons. 502
Tel: (2) 6837003
Cali

TESORERO
Dr. KRIS REY SANCHEZ
Vereda Palo Verde Finca
Las Margaritas
Tel.: 3158907961
Bogotá

SECRETARIO
Dra. JAIDER A. BARROS
Cra. Dg. 14 No 23-65
Tel.: (7) 6437215
Bucaramanga

VOCALES

Bogotá

Dr. HENRY GARCIA M.
Dr. CARLOS FILIZZOLA
Dr. GUSTAVO ZAMBRANO
Dr. FRANCISCO CAVANZO.

Cali

Dr. MAURICIO MORENO.

Medellín

Dr. HERNAN D. GIRALDO.
Dr. RAMON E. LOPERA.
Dr. CARLOS LOPEZ J.

CONSTANCIA

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE PSIQUIATRIA hace CONSTAR que el Dr. ALEX SANDRO MINDIOLA ROMERO, desde el volumen 41 Numero 1 de Marzo de 2011 a la fecha, ejerce dentro de sus labores el cargo de Asistente Editorial de la Revista Colombiana de Psiquiatría, la cual se encuentra indexada en la máxima categoría A1 de Colciencias .

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Junio de 2012.

Dra. Beatriz Caamaño
Presidenta De La Asociación
Colombiana De Psiquiatría

Dr. Carlos Gómez Restrepo
Director de la Revista
Colombiana De Psiquiatría

REVISTA COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

Publicación trimestral de la Asociación Colombiana de Psiquiatría

Fundada en 1964
Volumen 41, Nº 1, Marzo de 2012
rev.colomb.psiquiatriat.

Cra. 18 No. 84-87, Of. 403
Bogotá, Colombia
Tels.: (571) 2561148, 2563549; fax: 6162706
http://revista.psiquiatria.org.co
Correo electrónico: revista@psiquiatria.org.co

Director-Editor
Carlos Gómez-Restrepo

Comité Editorial

César Augusto Arango Dávila, MD, PhD
Rubén Ardila, PhD
Jaime Eduardo Bernal, MD, PhD
Antonio Bulbena Villarrasa, MD, MSc España
Gerardo Campo Cabal, MD, MMED
Carlos Gómez-Restrepo, MD, MSc
María Isabel Gutiérrez, MD, MSc, PhD
Carlos López Jaramillo, MD, Master
Iván Darío Montoya, MD, MSc Estados Unidos
Carlos Palacio Acosta, MD, Maestría
Edgar Prieto Suárez, MPH
María Nelcy Rodríguez, Bioestadística, MPH
Maritza Rodríguez Guarín, MD, Maestría

Comité Científico Nacional

Gonzalo Arboleda (Universidad del Rosario)
Ricardo De la Espriella Guerrero (Universidad Juan N. Corpas)
Franklin Escobar Córdoba (Universidad Nacional)
Carlos Filizzola Donado (Universidad Javeriana)
Marco Fierro Urresta (Universidad del Rosario)
Álvaro Franco Zuluaga (Universidad del Bosque)
Jenny García Valencia (Universidad de Antioquia)
José Antonio Garcandía Imaz (Universidad Javeriana)
Luis Eduardo Jaramillo González (Universidad Nacional)
Diana Matallana Eslava (Universidad Javeriana)
Alejander Pinzón Amado (Universidad Industrial de Santander)
Hernán Rincón Hoyos (CES)
Juan Carlos Rivas (Universidad del Valle)
Álvaro Rodríguez Gamma (Universidad Nacional)
Germán Rueda Jaimés (Universidad Autónoma de Bucaramanga)

Asistente Editorial

Alex Sandro Mindiola Romero, MD

Página web

Rafael Vásquez (Editor)
Jorge E. Echeverry Chabur (Colaborador)

Publicidad y suscripciones

Asociación Colombiana de Psiquiatría

Revisión en inglés

Nora Danies Lusk

Corrección de estilo

Gustavo Patiño Díaz y Ella Suárez

Directores anteriores

Ricardo Azuero (1964-1965)
Humberto Rosselli (1966-1970; 1971-1979)
Alejandro Pinto (1970-1971)
Rafael Salamanca (1979-1983)
Roberto Chaskel (1983-1994)
Carlos Arteaga (1994-2002)

Director administrativo

Mario Danilo Parra Vera, MD

ISSN: 0034-7450

Ricardo Sánchez Pedraza (Universidad Nacional)
César Sánchez Vergara (Universidad de Cartagena)
Manuel Torres Gutiérrez
Miguel Uribe Restrepo (Universidad Javeriana)

Comité Científico Internacional

Sergio Aguilar-Gaxiola (Estados Unidos)
Renato Alarcón (Estados Unidos)
Victoria Arango (Estados Unidos)
Shrikant Bangdiwala (Estados Unidos)
Germán Berrios (Reino Unido)
Francisco Cornejo M. (Ecuador)
Javier I. Escobar (Estados Unidos)
Neil Fernando (Sri Lanka)
Steve Fisher (Australia)
José de León (Estados Unidos)
Paola Leone Campo (Reino Unido)
Fernando Lolas (Chile)
Manuel Martín (España)
Juan Mezzich (Estados Unidos)
Ricardo Millán-González (Costa Rica)
Ricardo Morla (Ecuador)
José Miguel Salmerón (Nicaragua)
Robert Schwartz (Estados Unidos)
Brigit Racket (Alemania)
Mauricio Sierra-Siegerd (Reino Unido)
Sergio Streljovich (Argentina)
Rebecca Syed (Reino Unido)
Marta Torrens (España)
Mark Underwood (Estados Unidos)
Benjamín Vicente (Chile)
Eduard Vieta (España)
Milton Wainberg (Estados Unidos)

Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Psiquiatría 2011-2012

Presidente: Beatriz Helena Caamaño León
Vicepresidente: Juan Carlos Rojas Fernández
Tesorero: Kris Rey Sánchez
Secretario: Jaider Alfonso Barros Bermúdez
Vocales: Henry García Moncaleano, Gustavo Adolfo Zambrano San Juan, Carlos Alberto Filizzola, Mauricio Moreno, Carlos Alberto López Jaramillo, Ramón Eduardo Lopera, Hernán Darío Giraldo Castro
Revisor fiscal: Henry Eduardo Ortega Reyes
Suplente del revisor fiscal: Ricardo Machado Viasús
Representante de los residentes: Francisco René Cavanzo Henao

La Revista Colombiana de Psiquiatría está indexada en:

PsycINFO, SciELO, DOAJ, REDALYC, PSICODOC, Publindex (categoría A1), EBSCO, Banco Nacional de Datos en Salud y Ciencias Biomédicas, Periódica, Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud (Lilacs), Latindex, Índice Mexicano de Revistas Biomédicas (Imbiomed) y Catálogo BIBLOS.

Diagramación e impresión

Editorial Kimpres Ltda.

Esta revista está hecha con papel sin ácido

REVISTA COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA

Publicación trimestral de la Asociación Colombiana de Psiquiatría

Fundada en 1964
Volumen 41, Nº 2, Junio de 2012
rev.colomb.psiquiatriat.

Cra. 18 No. 84-87, Of. 403
Bogotá, Colombia
Tels.: (571) 2561148, 2563549; fax: 6162706
http://revista.psiquiatria.org.co
Correo electrónico: revista@psiquiatria.org.co

Director-Editor
Carlos Gómez-Restrepo

Comité Editorial

César Augusto Arango Dávila, MD, PhD
Rubén Ardila, PhD
Jaime Eduardo Bernal, MD, PhD
Antonio Búlbená Vilarrasa, MD, MSc España
Gerardo Campo Cabal, MD, MMED
Carlos Gómez-Restrepo, MD, MSc
María Isabel Gutiérrez, MD, MSc, PhD
Carlos López Jaramillo, MD, Master
Iván Darío Montoya, MD, MSc Estados Unidos
Carlos Palacio Acosta, MD, Maestría
María Nelcy Rodríguez, Bioestadística, MPH
Maritza Rodríguez Guarín, MD, Maestría

Comité Científico Nacional

Gonzalo Arboleda (Universidad del Rosario)
Ricardo De la Espriella Guerrero (Universidad Juan N. Corpas)
Franklin Escobar Córdoba (Universidad Nacional)
Carlos Filizzola Donado (Universidad Javeriana)
Marco Fierro Urresta (Universidad del Rosario)
Álvaro Franco Zuluaga (Universidad del Bosque)
Jenny García Valencia (Universidad de Antioquia)
José Antonio Garcíandía Imaz (Universidad Javeriana)
Luis Eduardo Jaramillo González (Universidad Nacional)
Diana Matallana Eslava (Universidad Javeriana)
Alexander Pinzón Amado (Universidad Industrial de Santander)
Hernán Rincón Hoyos (CES)
Juan Carlos Rivas (Universidad del Valle)

Asistente Editorial

Álex Sandro Mendiola Romero, MD

Página web

Rafael Vásquez (Editor)
Jorge E. Echeverry Chabur (Colaborador)

Publicidad y suscripciones

Asociación Colombiana de Psiquiatría

Revisión en inglés

Nora Danies Lusk

Corrección de estilo

Gustavo Patiño Díaz y Ella Suárez

Directores anteriores

Ricardo Azuero (1964-1965)
Humberto Rosselli (1966-1970; 1971-1979)
Alejandro Pinto (1970-1971)
Rafael Salamanca (1979-1983)
Roberto Chaskel (1983-1994)
Carlos Arteaga (1994-2002)

Director administrativo

Mario Danilo Parra Vera, MD

ISSN: 0034-7450

Germán Rueda Jaimes (Universidad Autónoma de Bucaramanga)
Ricardo Sánchez Pedraza (Universidad Nacional)
César Sánchez Vergara (Universidad de Cartagena)
Miguel Uribe Restrepo (Universidad Javeriana)

Comité Científico Internacional

Sergio Aguilar-Gaxiola (Estados Unidos)
Renato Alarcón (Estados Unidos)
Victoria Arango (Estados Unidos)
Shrikant Bangdiwala (Estados Unidos)
Germán Berrios (Reino Unido)
Javier I. Escobar (Estados Unidos)
José de León (Estados Unidos)
Paola Leone Campo (Reino Unido)
Fernando Lolas (Chile)
Manuel Martín (España)
Juan Mezzich (Estados Unidos)
Ricardo Millán-González (Costa Rica)
Robert Schwartz (Estados Unidos)
Mauricio Sierra-Sieged (Reino Unido)
Sergio Strejilevich (Argentina)
Rebecca Syed (Reino Unido)
Marta Torrens (España)
Mark Underwood (Estados Unidos)
Benjamín Vicente (Chile)
Eduard Vieta (España)
Milton Wainberg (Estados Unidos)

Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Psiquiatría 2011-2012

Presidente: Beatriz Helena Caamaño León
Vicepresidente: Juan Carlos Rojas Fernández
Tesorero: Kris Rey Sánchez
Secretario: Jaider Alfonso Barros Bermúdez
Vocales: Henry García Moncaleano, Gustavo Adolfo Zambrano San Juan, Carlos Alberto Filizzola, Mauricio Moreno, Carlos Alberto López Jaramillo, Ramón Eduardo Lopera, Hernán Darío Giraldo Castro
Revisor fiscal: Henry Eduardo Ortega Reyes
Suplente del revisor fiscal: Ricardo Machado Viasús
Representante de los residentes: Francisco René Cavanzo Henao

La Revista Colombiana de Psiquiatría está indexada en:
PsycINFO, SciELO, DOAJ, REDALYC, PSICODOC, Publindex (categoría A1), EBSCO, Banco Nacional de Datos en Salud y Ciencias Biomédicas, Periódica, Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud (Lilacs), Latindex, Índice Mexicano de Revistas Biomédicas (Imbiomed) y Catálogo BIBLOS.

Diagramación e impresión

Editorial Kimpres Ltda.
Esta revista está hecha con papel sin ácido

Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de CT+I

Resultados I Actualización 2011

Doctor(a)
Carlos Gómez Restrepo
Editor(a)
REVISTA COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA
Asociación Colombiana De Psiquiatría
revista@psiquiatria.org.co

Respetado(a) editor(a) Gómez

Atendiendo la solicitud de Reindexación de REVISTA COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA en la I Actualización 2011 del Índice Bibliográfico Nacional - Publindex, le informamos que adelantado el proceso de normalización y verificación de los datos por usted integrados en la Base Bibliográfica Nacional, dio como resultado que la revista cumple con las condiciones necesarias y como consecuencia es indexada en la categoría **A1**.

Como está previsto y se anuncia en el documento completo sobre el Servicio Permanente de Indexación, la vigencia de esta indexación es de dos años comprendidos entre el 1 de Enero del 2011 y el 31 de Diciembre del 2012.

Para su conocimiento, registramos a continuación los títulos de los artículos que luego de la verificación adelantada por los árbitros cambiaron de tipología, respecto a la clasificación dada por usted:

Vol.	Nro.	Título del Artículo	Tipo de Documento declarado por el editor	Tipo de documento verificado
39	3		Artículo de investigación científica y tecnológica	Reporte de caso
39	4		Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de reflexión
39	3		Artículo de investigación científica y tecnológica	Revisión de tema
39	4		Artículo de investigación científica y tecnológica	Otros
39	3		Artículo de revisión	Revisión de tema
39	4		Artículo de revisión	Revisión de tema
39	1	La terapia familiar en la resignificación transgeneracional del incesto	Artículo corto	Reporte de caso
39	5	Niveles de alcohol en la sangre y desviación de la línea en conductores estudiados en simuladores: un metaanálisis	Artículo corto	Artículo de revisión
39	4	Suicidabilidad en adolescentes, una comparación con población adulta	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	3	Diferencias en la resonancia magnética funcional en pacientes con trastorno bipolar usando un paradigma de memoria de trabajo	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	2	Evidencia sistemática vs. creencias o conocimiento popular: el caso de la Luna y la patología psiquiátrica	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de reflexión
39	2	Factores de riesgo de los trastornos de la conducta alimentaria en jóvenes escolarizados en Cundinamarca (Colombia)*	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	5	Generalizabilidad o validez externa de los ensayos clínicos en psiquiatría	Artículo corto	Artículo de revisión
39	5	Internet y recursos en línea como alternativas terapéuticas para trastornos de abuso o dependencia a sustancias: una revisión de los recursos disponibles	Artículo corto	Artículo de revisión
39	5	Juego patológico: ¿trastorno obsesivo-compulsivo o conducta adictiva?	Artículo corto	Artículo de revisión
39	3	La carga económica de la depresión en Colombia: costos directos del manejo intrahospitalario	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	1	La dureza de la ciencia dura: ¿mito o realidad? Elementos para una discusión	Artículo corto	Artículo de reflexión
39	5	La entrevista motivacional en adicciones	Artículo corto	Artículo de revisión
39	5	Niveles de alcohol en sangre y riesgo de accidentalidad vial: revisión sistemática de la literatura	Artículo corto	Artículo de revisión
39	3	Prevalencia de trastornos psicóticos en comparación con trastornos no psicóticos en una población de pacientes de	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica

39	4	Aplicaciones en psiquiatría	Artículo corto	Artículo de reflexión
39	4	Alteraciones cognitivas, emocionales y comportamentales a largo plazo en pacientes con trauma craneoencefálico en Cali, Colombia*	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	3	Aporte de los países con ingresos económicos bajos y medianos a las revistas de mayor impacto en psiquiatría	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de revisión
39	2	Concordancia intra- e interevaluadores	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de revisión
39	3	Cuerpo vivo e identidad narrativa en mujeres diagnosticadas con trastornos de la conducta alimentaria	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	1	Cuestionamientos y requerimientos en la Investigación de la calidad de vida en oncología	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de reflexión
39	3	Edad, síndrome de agotamiento profesional (burnout), apoyo social y autoestima en agentes de tránsito, México	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	3	El concepto de "original"	Artículo corto	Artículo de reflexión
39	1	El factor de impacto	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de revisión
39	2	Estudio de la estructura latente del síndrome maniaco mediante técnicas de escalamiento multidimensional	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	1	Influencia de la violencia en el medio escolar y en sus docentes: estudio en una localidad de Bogotá, Colombia	Artículo corto	Artículo de investigación científica y tecnológica
39	5	La hipnosis como intervención para la cesación del consumo de tabaco	Artículo corto	Artículo de revisión
39	4	La medición de desigualdades e inequidades en salud	Artículo de investigación científica y tecnológica	Artículo de reflexión
39	4	Terapia de remediación cognoscitiva para la anorexia nerviosa	Artículo de revisión	Revisión de tema
39	5	Tratamiento de adicciones en Colombia	Artículo corto	Artículo de revisión

En el interés de que la revista siga mejorando y acceda en el futuro a una categoría superior dentro del Índice Bibliográfico Nacional Publindex, le sugerimos, además de mantener las calidades ya alcanzadas, tener en cuenta en el plan de mejoramiento de la publicación las siguientes condiciones:

CALIDAD CIENTÍFICA

B2. 50% de los miembros del Comité Editorial debe tener título de doctorado.

B3. 50% de los miembros del Comité Editorial debe ser externo a la institución editora.

B9. 60% de los autores de los documentos tipos 1), 2) o 3) debe ser diferente de los miembros del Comité Editorial y del grupo de árbitros.

CALIDAD EDITORIAL

ESTABILIDAD

VISIBILIDAD

Los comentarios e inquietudes sobre el proceso de actualización del Índice Bibliográfico Nacional con gusto los atenderemos únicamente por correo electrónico, en la cuenta contacto@colciencias.gov.co, hasta el día 2012-05-10,

Esperamos que esta información le sea útil para el desarrollo de la política editorial de su revista.

Cordialmente,

Servicio de Indexación



Desarrollado por



CORPORACIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD